



Nº: 12/22
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
7 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día siete de abril del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día treinta y uno de marzo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/18).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes a diferentes servicios por importe global de 13.224,80 €, según relación anexa (F/2022/18)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:



Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 13.224,80 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguiente para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Incide adicionalmente que en una factura se refieren ciertas reparaciones de alumbrado realizadas en un campo de fútbol preguntando de qué se trata.

El señor Alcalde responde que se trata de una sustitución de los focos y cable quemado en el campo número uno de Sancti Espíritu.

La señora Vázquez Sanchez ruega que en lo sucesivo se especifiquen en los informes esos aspectos para evitar plantear estas cuestiones.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y siguiente justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/19).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes al servicio suministro de energía eléctrica por importe global de 61.335,52 €, según relación anexa (F/2022/19)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:



Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 61.335,52 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

C) Aprobación autorización del gasto. (Relación Q/2022/92).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas convocatorias de subvenciones del área de Servicios Sociales y del deportes por importe global de 277.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 277.000 € según relación anexa (Q/2022/92) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Convocatoria subvenciones a entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de marzo de 2022 con el siguiente tenor:

"5.- Accesibilidad

5.1 Subvenciones a entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad

Desde la presidencia se expuso el texto de convocatoria para las subvenciones a entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022, A LAS ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, se procede a aprobar la **"Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2022, a las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad"**, que se regirán por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y en los aspectos específicos recogidos en uno de los anexos de la misma, estableciéndose para este ejercicio 2022 lo regulado a continuación.

ARTÍCULO 1º.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Dichas bases fueron modificadas y aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2021.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2022 y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, así como la legislación que resulte aplicable.



ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Son objeto de esta subvención aquellos proyectos que cumplan los siguientes objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones y al mantenimiento de sus sedes.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.
- Programar un Proyecto Común afín a todas las asociaciones que permita la participación conjunta y compartida de todas las entidades del Consejo.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la Convocatoria, así como los que estimulen actividades sociales ajenas al municipio de Ávila.

Para su aprobación se tendrá en cuenta el Proyecto Común que organiza el Consejo, uniendo en un solo proyecto a todas las asociaciones, con las características propias que se definan cada año. En este caso, y debido a la falta de identidad jurídica del Consejo, será una sola entidad la que figure y represente en su nombre al conjunto de todas ellas.

ARTÍCULO 5º.- DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 44.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0301-23130-48237.

En atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, la cuantía individualizada de la subvención asciende a la cantidad máxima de 2.500,00 euros por entidad beneficiaria, excepto para aquella entidad que sea designada para representar el Proyecto Común, en cuyo caso la cuantía de la subvención será de 5.000,00 euros.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos excepto el destinado al Proyecto Común y el de aquellas entidades que soliciten un importe inferior al disponible, en cuyo caso se concederá el total del importe solicitado.

ARTÍCULO 6º.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas. No obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida, siendo la propia entidad la que solicite tanto el anticipo como el porcentaje que desea recibir en el mismo.

ARTÍCULO 7º.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



Las subvenciones reguladas en cada convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, excepto en los supuestos en que una entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Ávila y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la Intervención, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 8º.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia no competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

ARTÍCULO 9º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán los siguientes documentos:

- 1.1. Modelo normalizado de Solicitud de subvención.
- 1.2. Memoria Explicativa de solicitud de proyectos y/o Memoria Explicativa de solicitud de gasto corriente.
- 1.3. Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica.
- 1.4. En el caso del Proyecto Común, será una de las entidades organizadoras, nombradas al efecto cada año, la que figure como titular y realice las gestiones pertinentes en su nombre.

2. Lugar de presentación. Se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al objeto de asegurar una mayor participación, las asociaciones inscritas en el Consejo únicamente podrán presentar una solicitud, en consonancia con lo anteriormente establecido.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10º.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 11º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.



La Instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

El Órgano competente para la concesión, instrucción y valoración del procedimiento será la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta hecha por el Pleno del Consejo.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la/el Presidente del Pleno del Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. La secretaria del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
3. Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.
4. Visto el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe comprensivo de las solicitudes recibidas.
5. Esta Comisión de Valoración evaluará las características propias del Proyecto Común e informará igualmente de la aprobación de este Proyecto.
6. Una vez aceptada la propuesta por el Pleno del Consejo, su aprobación final recaerá en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

ARTÍCULO 12º.- PUBLICIDAD

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ARTÍCULO 13º.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos inherentes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Los gastos propios del Proyecto Común que haya sido aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y usuarias y las actividades que realiza.
- Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta y las actividades



que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.

- Los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.
- El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.
- Los gastos de personal, siempre que el mismo no esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la junta directiva de la asociación. En el caso de presentar gastos de personal, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad, que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.
Tratándose de personal que sea miembro de la Asociación o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se prevé la posibilidad de tal excepción.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **no reúnen** los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras.
- Los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y las inversiones de todo tipo incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, cualquier material de ofimática y el mobiliario.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se acompañará de la documentación que se expresa a continuación:

- El artículo 28.2, Justificación de las subvenciones municipales, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada.
- El artículo 29, Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, establece la obligación de presentar:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: a) relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. b) las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.
- Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo que se indique en la Convocatoria de Subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

Los órganos competentes municipales podrán exigir la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en la presente convocatoria, siempre que se respete la normativa vigente.

ARTÍCULO 14º.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I: SOLICITUD

Datos de la Entidad solicitante

NIF	Entidad



Dirección			
Localidad	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
Responsable del Proyecto			
Fechas de realización:	Inicio		Finalización

Datos Económicos (cumplimentar lo que proceda):

PROYECTO	Denominación:
SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO	
APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
GASTO CORRIENTE	
SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA GASTO CORRIENTE	

Anticipos

Indique si quiere recibir anticipo a cuenta de la subvención y el importe, que no podrá exceder del 90% de lo concedido.

¿Solicita anticipo?

☐ SI☐ NO

Importe:

 %

Compromisos

Y SE COMPROMETE A:

- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento, a través de su sede electrónica, sede.avila.es, la justificación económica de la subvención concedida mediante las facturas de gastos a terceros, antes del 31 de octubre, así como la memoria de las actividades desarrolladas.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila la ejecución del proyecto objeto de subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Ávila, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Documentación (marque con una X lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- ☐ Memoria explicativa y valorada del proyecto a realizar.
- ☐ Memoria explicativa de los conceptos de gasto corriente a financiar.
- ☐ Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica.

Ávila, a de de 2022

Vº Bº

Presidente/a

Secretario/a



ANEXO II-1: MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y BREVE DESCRIPCIÓN:

DESTINATARIOS:

NÚMERO DE DESTINATARIOS INTERNOS

NÚMERO DE DESTINATARIOS EXTERNOS

OBJETIVOS

GENERALES:

ESPECÍFICOS:

ACTIVIDADES:

METODOLOGÍA:

FECHAS DE REALIZACIÓN:

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Nº de horas diarias

Nº de días al mes

Nº de meses

TOTAL HORAS

RECURSOS:

HUMANOS EXTERNOS

MATERIALES

EVALUACIÓN:

PRESUPUESTO:

9.1. PERSONAL



PERSONAL	Nº DE HORAS	COSTE POR HORA	TOTAL
TOTALES			

9.2. MATERIAL

MATERIAL	COSTE	TOTAL
	TOTAL	TOTAL

9.3. OTROS GASTOS

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTE	TOTAL
	TOTAL	TOTAL	TOTAL

TOTAL GASTOS:

CANTIDAD QUE SE SOLICITA COMO SUBVENCIÓN:

En Ávila, a de de 2022

ANEXO II-2: MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS CORRIENTES

CONCEPTOS A SUBVENCIONAR:

PERSONAS DESTINATARIAS:

NÚMERO DE DESTINATARIOS DIRECTOS (usuarios/as)

NÚMERO DE DESTINATARIOS INDIRECTOS (socios/as)

OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA ASOCIACIÓN:

GENERALES:

ESPECÍFICOS:



ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN:

PRESUPUESTO:

9.1. ALQUILER

CONCEPTO	TOTAL
ALQUILER DE LOCAL	

9.2. MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

MATERIAL	TOTAL
AGUA	
ELECTRICIDAD	
CALEFACCIÓN	
COMUNIDAD	
	TOTAL

9.3. MATERIAL, FUNGIBLES Y OTROS GASTOS DIVERSOS

CONCEPTO	TOTAL
	TOTAL

9.4. PERSONAL

PERSONAL	Nóminas	Seguros Sociales
	TOTAL	TOTAL

TOTAL GASTOS:

IMPORTE QUE SOLICITA:

En Ávila, a de de 2022

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES
CON PERSONALIDAD JURÍDICA**

D., con NIF en calidad de de la entidad
.....,



con CIF..... , domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación , a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para , con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-

-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	
FONDOS PROPIOS	
APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila, representa un ...% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a ---- de -----de 20--

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en



concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS REALIZADOS

Datos del Proyecto

Entidad solicitante	
	Denominación del Proyecto
	Memoria Justificativa del Proyecto



--

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

D. -----, en calidad de Secretario de la Entidad -----
-----, de la que es Presidente D. -----

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de -----, para la realización de la actividad -----, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de -----folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionen en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

C) FINANCIACIÓN

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

c.3) Importe aportado por la propia entidad

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							



(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI

☐

NO

☐

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Ávila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Normas por las que se regula el procedimiento de Admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal "PIEDRA MACHUCANA".- Fue dada cuenta de la propuesta de normas de referencia con el tenor que a continuación se transcribe, aprobándose por unanimidad de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su tramitación y posteriores diligencias.

"Normas por las que se regula el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal "PIEDRA MACHUCANA"

En el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, que regula la Educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, estableciendo la regulación de la admisión de alumnos en Centros públicos y privados concertados de forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en



condiciones de igualdad, se regula con estas Normas el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal Piedra Machucana.

Artículo 1.– Objeto.

1.– Las presentes Normas tienen como objeto regular el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil “Piedra Machucana”, de titularidad del Ayuntamiento de Ávila.

2.– El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los menores de 0 a 3 años.

3.– La Escuela Infantil “Piedra Machucana” tendrá, como máximo el número de alumnos determinado por la Normativa autonómica reguladora de los procesos de admisión de alumnos en los Centros Infantiles de su titularidad, siendo para el curso 2022-2.023 las siguientes: 16 plazas para niños nacidos en 2022, 39 plazas de niños nacidos en 2021 y 60 plazas para niños nacidos en 2.020, ascendiendo el total de plazas del Centro a 115.

Dicho número de plazas podrán ser alteradas de conformidad con la Normativa sanitaria.

Artículo 2.– Requisitos Generales de Admisión..

Los requisitos y las situaciones contempladas en el Baremo deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud.

1.– Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años. No obstante, podrá solicitarse plaza para los niños en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con antelación al 15 de Mayo de 2.022.

2.– Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas.

3.– No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

4º.- Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento, condicionada a la presentación de la filiación del niño en el momento de formalizar la matrícula.

5º.– Al menos uno de los padres, tutores o el representante legal del niño, así como este, deberán estar empadronados en el municipio de Ávila y mantener el empadronamiento durante todo el periodo de permanencia del niño en la escuela infantil.

Artículo 3.– Derecho de permanencia para los niños anteriormente matriculados.

Los niños que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales de acceso establecidos en las presentes Normas y presenten en plazo la correspondiente solicitud de reserva de plaza.

Artículo 4.- Admisión de niños con necesidades educativas especiales o niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales.

Se reservará, para niños con discapacidad igual o superior al 33% o a los niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales hasta un 10% del total de las plazas, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

En el supuesto que existan más solicitudes que reserva de plaza, se aplicará el Baremo previsto en las presentes Normas.

La Comisión de Valoración determinará a la vista de los informes emitidos por el Centro Base de atención a personas con discapacidad los casos en que el niño o niña con discapacidad computa por dos plazas.



No computarán como dos plazas aquellos niños con discapacidad, que por su gravedad sean atendidos por personal de apoyo.

Artículo 5.– Calendario y Horario.

1.– El centro prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días 24 y 31 de Diciembre, los días que sean festivos o no laborables de conformidad con los calendarios de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y las fiestas de carácter local determinadas con carácter oficial.

2.– Los niños comenzarán el curso el cuarto día laborable del mes de septiembre.

3.– La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. El periodo de adaptación tendrá con carácter general una duración máxima de quince días.

4.– El horario del Centro es el comprendido entre las 7,30 de la mañana y las 15.30 horas, permitiéndose la entrada en el Centro entre las 7,30 y las 9,00 horas y la salida a las 14,00 horas ó alternativamente a las 15,30 horas.

Artículo 6.– Comisiones de Valoración.

1.– Se constituirá una Comisión de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso.

2.– La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el Alcalde o miembro en quien delegue.
- Un representante de cada grupo político.
- Un técnico municipal.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por el Alcalde.

3.– Son funciones de las Comisiones de Valoración:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en estas Normas.
- b) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Normas y elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.
- c) Informar las reclamaciones y peticiones que en su caso se presenten.
- d) Requerir y conocer cuanta documentación considere necesaria para valorar los casos con impedimento justificado para atender al niño o niña
- e) Ser informada sobre las tarifas a abonar por los beneficiarios.

Artículo 7.– Determinación del número de vacantes.

Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, se expondrán en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento, del Centro de Servicios Sociales situado en la Avenida de la Inmaculada y de la Escuela Infantil Piedra Machucana las plazas vacantes, de conformidad con el Anexo II de las presentes Normas.

Artículo 8.– Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. – Las solicitudes de **reserva de plaza**, se formalizarán en los diez días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila en el Registro Municipal, o telemáticamente en el supuesto de estar disponible dicha opción, conforme a lo establecido en el Anexo III de las Normas.



2.- Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento a través de los tabloneros de Anuncios Municipal y del propio Centro.

Las solicitudes de **nuevo ingreso** se presentarán desde el decimoquinto al vigesimoquinto día hábil siguientes a contar desde la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes Normas, en el Registro Municipal o telemáticamente en el supuesto de estar disponible dicha opción.

Los modelos de solicitudes de reserva de plaza y de nuevo ingreso, estarán disponibles, aparte del Registro Municipal, en la página web Municipal.

Artículo 9.- Documentación.

La documentación se presentará en original o mediante copia.

1.- La presentación de la solicitud, tanto de nuevo ingreso como de reserva, implicará la autorización al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a fin que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos, si es posible, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir de la unidad familiar solicitante cualquier medio demostrativo de los ingresos percibidos en el periodo previsto o cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Normas o de las circunstancias puntuables alegadas.

2.- Tiene la consideración de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales la siguiente:

- a) D.N.I. o N.I.E. de ambos padres o tutores.
- b) Libro de Familia o Registro Digital. En el caso de que el niño no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
- c) Documentación acreditativa, en su caso, del acogimiento familiar permanente o pre adoptivo.

3.- Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

4.- A los efectos de aplicar los criterios de admisión previstos en el Baremo, las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentación justificativa de la situación laboral:

En el caso de las personas trabajadoras que ejerzan su actividad por *cuenta ajena*, su situación laboral se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma. Si desarrollan la actividad por *cuenta propia*, se acreditará mediante certificación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, se acreditará mediante la presentación de una fotocopia de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

Con independencia de la naturaleza de la situación laboral alegada, los solicitantes aportarán igualmente *Certificado actualizado de vida laboral* expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Documentación justificativa de la situación socio familiar:



1.º Familias monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

2.º Copia del título de familia numerosa.

3.º Copia del Certificado del grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación, adjuntando junto con el certificado del grado de discapacidad del menor, en su caso, plan de atención individualizada realizado en el Centro Base.

c) Documentación justificativa de la situación socioeconómica:

En el supuesto de que por el Ayuntamiento no sea posible su obtención de forma telemática, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido al año en que se solicita la plaza, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto Certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Si resultara alguna discrepancia con los datos facilitados y alegados por el interesado o fuera procedente aclarar algún aspecto referido a los criterios de admisión, se podrá requerir al solicitante para que aporte la pertinente documentación o para que lo subsane en el plazo de 10 días.

De no hacerlo en el mencionado plazo, no se asignará la puntuación que corresponda según el baremo establecido en estas Normas.

Artículo 10.– Criterios de valoración.

1.– Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo.

Circunstancias puntuables según los criterios de Admisión	Puntos
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: - Por el primer hermano/a..... - Por cada uno de los demás hermanos o hermanas	8 4
b) Renta anual per cápita de la unidad familiar: - Inferior o igual a un tercio del IPREM..... - Por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM - Por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM..... - Hasta un tercio por encima del valor del IPREM.....	5 3 2 1
c) Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil	8
d) Condición legal de familia numerosa	3
e) Condición de niño o niña nacido de parto múltiple	2
f) Condición de familia monoparental	2
g) Acogimiento familiar del niño o niña	3
h) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas: - En el niño o niña..... - En alguno de los progenitores, o tutores legales..... - En hermanos o hermanas.....	4 2 1
i) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo	3
j) Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño, no entendiéndose comprendidos en dicha situación las situaciones de	



excedencia de los progenitores.....

2

Para el cómputo de rentas, se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al periodo Impositivo anterior, con plazo de presentación vencido al año que se solicita la plaza.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones integras de todos los miembros de la unidad familiar según datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al periodo impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM x 14 pagas), indicador sustitutivo del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual, a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previsto en el presente artículo.

A los efectos de estas Normas constituyen unidades familiares las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.
- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.

3.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto en relación con el Baremo de valoración de las solicitudes, en caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Menores rentas de la unidad familiar.
- b) Mayor puntuación por Hermanos matriculados en la Escuela Infantil
- c) Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita la plaza
- d) Familia monoparental.
- e) Familia numerosa.

Si persistiera el empate, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público entre los solicitantes afectados.

Artículo 11.- Resolución.

1.- Las listas de niños con reserva de plaza, provisionales de admitidos y lista de espera, elaboradas y por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro de Servicios Sociales situado en la Avenida de la Inmaculada nº 19-21º y Oficina de Atención al Ciudadano en los sesenta días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o tablón del Centro.

3.- Una vez analizadas las reclamaciones, el Alcalde, resolverá la convocatoria estableciendo la lista definitiva de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios Ayuntamiento.

4.- Contra las resoluciones del Alcalde, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia.

5.- Los niños que no hayan obtenido plaza, conformarán la lista de espera de la Escuela Infantil.

Artículo 12.- Matrícula.



1.- La matrícula de los niños que no tengan reserva de plaza en el Centro deberá formalizarse en el Registro Municipal, o telemáticamente, en los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos, mediante la presentación debidamente cumplimentada del Anexo IV de la presente Convocatoria. Para formalizar las matrículas de menores en proceso de adopción o acogimiento será necesario presentar el certificado del Registro Civil en el que conste la filiación del menor o en su defecto certificado de convivencia en el que consten los datos del menor expedido por la entidad competente para la tramitación de la adopción o el acogimiento.

De no presentarse esta documentación antes de la finalización del plazo de matrícula, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los solicitantes incluidos en la lista de espera por orden de puntuación.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.
- b) Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- c) Tres fotografías del niño, de tamaño carné.

3.- Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

Artículo 13.- Bajas.

1.- Causarán baja, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores en el Registro Municipal.
- b) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.
- c) Impago de dos cuotas mensuales. Se exceptuarán los supuestos de menores en que la situación de riesgo social esté dictaminada por la Comisión Técnica de prestaciones Básicas Municipal previo estudio de la situación de la unidad familiar por el Trabajador Social.
- d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.
- e) No respetar los horarios de forma reiterada.
- f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- g) Causar baja voluntaria en el padrón municipal los padres, tutores o representante legal del niño, así como este.

2 - Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a través del Registro Municipal, a fin de proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

Artículo 14.- Adjudicación de vacantes durante el curso.

1.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. No obstante, tendrán preferencia para la asignación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en lista de espera, las solicitudes de plaza para niños con informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que cumpliendo con los requisitos generales, presenten situaciones que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderles adecuadamente y que no requieran la separación del medio familiar de origen, o cuando exista violencia doméstica en el seno de la familia.

En estos supuestos la Tenencia de Alcaldía competente procederá, previo dictamen de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a dictar Resolución al respecto, comprensiva de la admisión o inadmisión de los solicitantes y en su caso del Precio Público por la prestación del servicio.



El plazo de formalización de matrícula será de siete días y comenzará a contar al día siguiente de la notificación de la resolución por la que se asigne la plaza.

2.- En el caso de que, una vez finalizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes a lo largo del curso en el Centro y no existiera lista de espera, de considerarse procedente por los Órganos competentes Municipales, se dará la mayor difusión posible de este hecho en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, exponiéndolo durante 10 días y dando un plazo de presentación de solicitudes. En estos casos, la admisión se realizará previa baremación de las solicitudes presentadas por Resolución de la Tenencia de Alcaldía competente.

En el caso de que volvieran a quedar vacantes, estas se adjudicarán igualmente por Resolución de la Tenencia de Alcaldía competente, previa Baremación de las que cumplan los requisitos que figuran en esta Orden

Artículo 15.- Precios.

1.- El Precio público aplicable estará disponible en la Sede de los Servicios Sociales Municipales situado en la Avenida de la Inmaculada nº 19 desde el momento de la elaboración de los correspondientes listados de admitidos, comunicándose a los interesados en el momento de realización de la matrícula

2.- Las cuotas se abonarán por mensualidades en la cuenta bancaria designada al efecto por el adjudicatario de la gestión del Centro y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

No obstante, puede optarse por la domiciliación en los términos fijados por el adjudicatario de la gestión del Centro.

3.- Los precios serán los que se establecen en el correspondiente Precio Público.

4.- En el caso de que no se disponga de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente de la unidad familiar y no se pueda justificar por el interesado, se le aplicará la tarifa máxima.

ANEXO I

CURSO: 202..... /202.....

SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"

NÚMERO DE SOLICITUD

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>					
<u>PRIMER APELLIDO</u>		<u>SEGUNDO APELLIDO</u>		<u>NOMBRE</u>	
<u>D.N.I./N.I.E.</u>		<u>CALLE/AVDA./Pº/PLAZA</u>		<u>Nº</u>	<u>ESCAL.</u>
<u>LOCALIDAD</u>		<u>PROVINCIA</u>	<u>CODIGO POSTAL</u>	<u>TELEFONO 1º:</u> <u>TELEFONO 2º:</u>	
<u>RELACION CON EL NIÑO:</u> <u>(padres, tutores o representantes legales)</u>					
<u>DATOS DEL NIÑO</u>					
<u>PRIMER APELLIDO</u>		<u>SEGUNDO APELLIDO</u>		<u>NOMBRE</u>	
<u>LUGAR DE NACIMIENTO</u>		<u>PROVINCIA</u>		<u>FECHA DE NACIMIENTO</u>	
<u>EN FASE DE GESTACION</u>			<u>FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO:</u>		
<u>CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</u>					



(Es de obligado cumplimiento marcar con X las circunstancias que procedan)

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR : Número de Miembros : ()

Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: Si() No()

Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil Si() No()

Familia numerosa Si() No() N° de Título..... Valido hasta

Condición de niño o niña nacido de parto múltiple Si () No ()

Condición de familia monoparental Si() No()

Acogimiento familiar del niño o niña Si () No ()

Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores tutores legales o hermanos o hermanas Si () No ()

Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo Si () No ()

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de conformidad igualmente con la L.O. 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de los datos personales y Garantía de los Derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS SOLICITUDES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –Ilmo. Alcalde P residente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes de nuevo ingreso, de reserva de plaza y de formalización de matrícula en relación con la admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal “ Piedra Machucana”.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportados, de estimarse necesario, por los interesados y por personal competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

[http:// www.avila.es/politica-de-privacidad](http://www.avila.es/politica-de-privacidad)

Declaro que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

FIRMA DE LOS INTERESADOS O DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI.:----- DNI-----

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

CURSO 202----/202----

CONVOCATORIA DE PLAZAS EN EL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL PIEDRA MACHUCANA

PLAZAS DEL CENTRO			NIÑOS CON RESERVA DE PLAZA						PLAZAS VACANTES		
<u>0-1 AÑO</u>	<u>1-2 AÑOS</u>	<u>2-3 AÑOS</u>	<u>0-1 AÑO</u>		<u>1-2 AÑOS</u>		<u>2-3 AÑOS</u>		<u>0-1 AÑO</u>	<u>1-2 AÑOS</u>	<u>2-3 AÑOS</u>
			Total (1)	Total NEE	Total (1)	Total NEE	Total (1)	Total NEE			

(1) Total de niños que han realizado reserva de plaza, incluyendo alumnos con necesidades educativas especiales (NEE)

OBSERVACIONES

SECRET



Anexo III

A) SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PIEDRA MACHUCANA

CURSO 202-----/202-----

NÚMERO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I./N.I.E.		CALLE/AVDA./Pº/PLAZA		Nº	ESC.
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	TELEFONO 1º: TELEFONO 2º:		
RELACION CON EL NIÑO: <i>(padres, tutores o representantes legales)</i>					
DATOS DEL NIÑO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA		FECHA DE NACIMIENTO	
<i>(Es de obligado cumplimiento marcar con X las circunstancias que procedan)</i>					
CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILAR : Número de Miembros : ()					
Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: Si () No ()					
Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil Si () No ()					
Familia numerosa Si () No () Nº de Título..... Valido hasta					
Condición de niño o niña nacido de parto múltiple Si () No ()					
Condición de familia monoparental Si () No ()					
Acogimiento familiar del niño o niña Si () No ()					
Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas Si () No ()					
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo Si () No ()					
Otros valorables					

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

Anexo IV

MODELO DE FORMALIZACIÓN DE MATRICULA CURSO 202----/202----

CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"



DATOS DEL/LA NIÑO/A.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO		CUOTA ASIGNADA
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES

APELLIDOS DEL PADRE	NOMBRE DEL PADRE	D.N.I./N.I.E. DEL PADRE
APELLIDOS DE LA MADRE	NOMBRE DE LA MADRE	D.N.I/ N.I.E.. DE LA MADRE
MOVIL PADRE	MOVIL MADRE	TELEFONO DOMICILIO
TFNO. TRABAJO PADRE	TFNO. TRABAJO MADRE	OTROS TELEFONOS
DOMICILIO		

La matrícula de los niños que no tengan reserva de plaza en el Centro deberá formalizarse, en los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

La presente matrícula de los niños deberá formalizarse en la Sede de los Servicios Sociales situada en la Avenida de la Inmaculada nº 19, aportando los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la Cartilla o Tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.
- ✓ Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones.
- ✓ Tres fotografías del niño tamaño carnet

Anexo IV Continuación

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS SOLICITUDES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –Ilmo. Alcalde P residente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes de nuevo ingreso, de reserva de plaza y de formalización de matrícula en relación con la admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal “ Piedra Machucana”.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.



DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportados, de estimarse necesario, por los interesados y por personal competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

[http:// www.avila.es/politica-de-privacidad](http://www.avila.es/politica-de-privacidad)

Declaro que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI.:----- DNI-----

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.-

La señora Vázquez Sánchez con respecto al punto que antecede y con independencia de su pronunciamiento favorable, pregunta porque no se trató este asunto en Comisión informativa.

La señora García Almeida responde que no estaban elaboradas y que por razones temporales se traen directamente a esta Junta de Gobierno.

La señora Vázquez Sánchez pregunta seguidamente si se ha formalizado la adenda de la prórroga aprobada en su momento al concesionario del servicio, respondiendo la señora García Almeida que la solicitud de la prórroga fue por su parte y que así lo autorizó la Junta de Gobierno Local por lo que entiende que están obligadas a cumplir con sus términos.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO.-

A) Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Santa María La Real para la implantación de programas y proyectos de empleo y emprendimiento.-

Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por le Tenencia de Alcaldía delegada del área con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

Desde hace varios años, la ciudad de Ávila ha contado con varias ediciones del Programa Lanzaderas, tanto Lanzaderas Empleo, como Lanzaderas Conecta Empleo, creadas, desarrolladas, gestionadas y cofinanciadas por la Fundación Santa María la Real, a través del correspondiente Programa Operativo del Fondo Social Europeo, con la colaboración

La implantación de los Proyectos se ha llevado a cabo mediante la formalización de los correspondientes convenios entre la Fundación y el Ayuntamiento de Ávila, siendo las obligaciones del



Ayuntamiento, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio, la cesión de espacios y recursos materiales, así como la colaboración en la difusión de los proyectos en todas sus fases y la captación de usuarios.

En total, se han ejecutado 5 proyectos:

1. Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario, cofinanciado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la colaboración de la Fundación Telefónica, desarrollada durante el **2015**.
2. Lanzadera de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020 de Inclusión Social y de la Economía Social, y la colaboración de la Fundación Telefónica, desarrollada durante el **2018**.
3. Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020 de Inclusión Social y de la Economía Social, y la colaboración de la Fundación Telefónica, desarrollada durante el **2019**.
4. Lanzadera Conecta Empleo, (Programa GPS), cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2019-2023 de Inclusión Social y Economía Social, y la colaboración de la Fundación Telefónica, desarrollada durante el 2021.
5. Lanzadera Conecta Empleo, (Programa GPS), segunda implantada durante el 2021 en Ávila, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2019-2023 de Inclusión Social y Economía Social, y la colaboración de la Fundación Telefónica, desarrollada desde finales de 2021 hasta marzo de 2022.

Los resultados obtenidos en todos los proyectos han sido muy relevantes, tal como se pone de manifiesto en las memorias que aporta la Fundación Santa María la Real al finalizar cada edición (se adjunta el informe final de la primera lanzadera implantada en 2021, dado que la segunda acaba de finalizar y aún no disponemos del informe), por este motivo, existe interés por parte de ambas partes de continuar colaborando para desarrollar más proyectos en el municipio de Ávila.

Estando previsto que se pongan en marcha varias iniciativas a partir de ahora, incluso algunas propuestas de programas nuevos, se ha optado por formalizar un convenio marco, más general, de colaboración en materia desarrollo económico, social, personal y profesional y especialmente en lo referente a empleabilidad, formación y emprendimiento al amparo del cual, se ejecutarán actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas.

De este modo, para poder tener este marco general de colaboración, **se propone la aprobación de la firma de este convenio**, cuyo borrador se adjunta y que será necesario formalizar para poder redactar el primer acuerdo específico para la implantación de un programa Lanzadera ya en este 2022.

Este convenio se ha elaborado con los siguientes compromisos:

Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el **Ayuntamiento de Ávila** y la **Fundación Santa María la Real** en relación a programas, proyectos y actividades a realizar en materia desarrollo económico, social, personal y profesional y especialmente en lo referente a empleabilidad, formación y emprendimiento.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio Marco será el territorio del municipio de Ávila.

Asunción de gastos y acuerdos específicos de ejecución.

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.



El presente Convenio Marco goza de un carácter general y se ejecutará a través de actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos acuerdos específicos necesariamente se especificarán los compromisos y obligaciones que afecten a cada parte, así como las condiciones relativas a dichas actividades. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio Marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas en dichos acuerdos específicos de ejecución, el importe de dicha colaboración se hará efectivo en la forma pactada por éstas en dicho acuerdo, y en todo caso siempre previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

Vigencia del Convenio. Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización del proyecto, fijando una **duración máxima de 4 años**, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución.

La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida tales como no contar con fuentes de financiación o cualquier otra que no posibilite su continuidad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligase.

Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Considerando que se ha valorado de gran interés mantener la colaboración con la Fundación Santa María la Real para implantar estos proyectos de empleo en Ávila, cuya metodología es de enorme eficacia y siempre muy innovadora respecto a los avances en materia de apoyo a la búsqueda de empleo y en su adaptación a los cambios del mercado laboral y, teniendo en cuenta que el enorme despliegue de recursos humanos, conocimientos y experiencia que la Fundación invierte para diseñar, preparar e implantar los programas y para formar de manera adecuada a los dinamizadores, hace inviable llevarlos a cabo por parte del Ayuntamiento con medios propios, teniendo que aportar, al conveniarlo, únicamente espacios y medios materiales de los que si disponemos, **se propone aprobar la firma del convenio marco**, cuyo texto se adjunta, con el fin de acordar posteriormente la puesta en marcha programas específicos.

Este convenio no contempla la aportación efectiva de recursos económicos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo, y por consiguiente, aprobar el convenio marco de referencia con el tenor que consta en el expediente de su razón, facultando al sr. Alcalde para su firma.

B) Propuesta de solicitud de subvención a la Consejería de Empleo e Industria, de la Junta de Castilla y León, para proyecto “El comercio de Ávila está de moda” para la



dinamización del comercio de proximidad de Ávila en primavera y verano.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por le Tenencia de Alcaldía delegada del área con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA PROYECTO "EL COMERCIO DE ÁVILA ESTÁ DE MODA" PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA EN PRIMAVERA Y VERANO.

El impulso y la dinamización del comercio local del municipio de Ávila continúa siendo una prioridad para el Ayuntamiento de Ávila, que, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio ha realizado numerosas actuaciones de promoción y apoyo a este sector desde que la crisis sanitaria obligó al cierre de los establecimientos considerados no esenciales.

El comercio de proximidad siempre se ha considerado una parte del tejido empresarial de gran relevancia en la economía y el mercado laboral de la ciudad, por lo que siempre se han destinado recursos y esfuerzos para acciones destinadas a la consolidación del sector mediante la captación y fidelización de clientes, evitando la fuga de compras a otros mercados (provincias limítrofes o Internet), proporcionando acciones formativas muy enfocadas a la actualización y profesionalización de propietarios y trabajadores del comercio y facilitando el acceso a la tecnología y el marketing digital, no sólo para la venta on line, sino, especialmente para llegar a un mayor número de potenciales clientes que hoy en día se encuentran muy conectados a las redes sociales.

En los últimos 2 ejercicios, parte de estas medidas se han financiado en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL.** Mediante esta iniciativa, la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias en materia de comercio por parte de la Consejería de Empleo e Industria, promueve y apoya económicamente actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial de la región.

En este sentido, como mecanismo dirigido a garantizar la coordinación entre administraciones regional y local, al objeto de racionalizar experiencias, generar sinergias mediante acciones conjunta y evitar duplicidades, la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León autoriza y aporta financiación para la ejecución de medidas de fomento del comercio por parte de las administraciones locales, a través de la RACI, Red de Agentes de Comercio de Interior, creada como herramienta de cooperación interadministrativa que, bajo la coordinación de la Dirección General competente en materia de comercio, sirve de nexo de unión entre los comerciante y sus asociaciones y la administración, así como de instrumento de cooperación y coordinación entre la administración regional y local.

La continuidad de este convenio se formalizó el 16 de junio de 2021, con la finalidad de determinar nuevos mecanismos de colaboración en aquellas actuaciones que la Junta de Castilla y León considera necesarias y útiles para apoyar el comercio en estos momentos tan críticos, acciones respecto a las cuales, considera que esta coordinación puede multiplicar la eficacia y eficiencia de las mismas.

Este nuevo convenio implica la aportación por parte de la Junta de Castilla y León de fondos para subvencionar la financiación de la realización de actuaciones de promoción del comercio, dentro de la tipología de medidas que la Consejería ha establecido como adecuadas para su ejecución por parte de las administraciones locales.

En este sentido y con especial intensidad desde la ya mencionada crisis sanitaria que ha situado a las empresas del sector en una posición muy vulnerable, de manera singular al no esencial, el Ayuntamiento de Ávila ha ejecutado diversas medidas de apoyo al comercio local de proximidad, tales como una estrategia de comunicación y sensibilización, dirigida a concienciar a la población sobre la importancia de realizar las compras y consumo dentro del municipio, o campañas de activación de las



ventas, mediante promoción, acceso a conciertos, sorteos y premios y entrega de merchandising atractivo para los clientes y que refuerza la marca de comercio de Ávila.

La más reciente y de mayor impacto ha sido el programa de "Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón", que tenía como objetivo la reactivación de la economía local a través del impulso e incremento de ventas y consumo en los establecimientos del municipio de Ávila que se habían adherido previamente a la estrategia de comunicación, anteriormente mencionada, subvencionando a los ciudadanos empadronados en este Ayuntamiento una parte del gasto que realicen en los establecimientos que han formalizado su solicitud de participación.

Con motivo de las compras navideñas de 2021 y para su fomento en los establecimientos de Ávila, con la cofinanciación de la Junta de Castilla y León dentro de este convenio, se implantó otro proyecto denominado "En Navidad, tu escaparate es un espectáculo", estructurado en dos actuaciones integradas, que fueron, por un lado, la decoración con elementos y vinilos navideños de 120 escaparates de comercios adheridos y, por otro, la emisión de cuñas publicitarias y otros formatos en medios de comunicación locales para dar difusión tanto del proyecto, como de los locales adscritos y calles comerciales en los que se ubican, así como del mensaje de sensibilización y concienciación sobre realizar las compras en Ávila.

La cuantía de subvención que se ha determinado para el Ayuntamiento de Ávila en este marco de colaboración asciende a 41.734,55 euros para el ejercicio 2022, siendo la intensidad de la ayuda del 75%, por lo que el presupuesto de la acciones que se lleven a cabo deberá implicar una aportación por parte de esta Entidad Local de al menos 13.911,52 euros, lo que supone un proyecto con un presupuesto mínimo de 55.646,07 euros.

La subvención deberá destinarse a:

- Actuaciones cuya finalidad sea la reactivación del pequeño comercio minorista de proximidad, incentivando el consumo (off y online) en los pequeños establecimientos de comercio al por menor (división 47 de la CNAE 2009), así como actuaciones de reactivación del comercio ambulante. De forma complementaria pueden verse beneficiados otros sectores de actividad, siempre y cuando el principal beneficiario sea el sector del comercio al por menor.
- Las actuaciones deberán ser ejecutadas directamente por el Ayuntamiento/Diputación o en colaboración con entidades representativas de los intereses del sector mediante la suscripción de los correspondientes Convenios. En ningún caso se subvencionarán convocatorias de ayudas dirigidas a empresas o entidades (en concurrencia competitiva o en régimen de concesión directa).
- Serán subvencionables todos los gastos necesarios para la ejecución de las actuaciones (que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las mismas) salvo el personal propio y cualquier tipo de gasto corriente de la entidad beneficiaria y los gastos en concepto de gestión o coordinación de las entidades colaboradoras; los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente, por lo que el IVA únicamente será subvencionable cuando se acredite su no recuperación (o exención).

El proyecto que el Ayuntamiento de Ávila va a desarrollar dentro de este acuerdo, se denomina **"El comercio de Ávila está de moda"** y para su ejecución, **se propone su aprobación** con los siguientes objetivo, descripción, planificación y presupuesto.

OBJETIVO

Potenciar la identidad del comercio de Ávila y la sensibilización hacia el consumo en los establecimientos del municipio, volviendo a unificar su imagen para las próximas estaciones de primavera



y verano, realizando el atractivo de los comercios y divulgando el proyecto y los mensajes de sensibilización, e incentivar la compra mediante campañas promocionales.

DESCRIPCIÓN Y ACCIONES:

Tras las numerosas actuaciones que se están desarrollando desde que se implantó la estrategia de comunicación y sensibilización del comercio de proximidad, se pretende dar continuidad a esta labor con un nuevo impulso en esta línea, planteando una imagen común nueva para la decoración de escaparates vinculada a las estaciones de primavera y verano, además de intensificar la divulgación de los mensajes en medios de comunicación e incentivar las compras mediante premios.

Por todo ello, y con el objetivo mencionado para la dinamización y fomento de las compras en el municipio de Ávila, se ha planificado la realización de este proyecto centrado en la decoración de los escaparates mediante vinilo, mensaje de sensibilización hacia la marca y sorteo de premios entre clientes, con las siguientes actuaciones diferenciadas y el desarrollo de las mismas que se describe a continuación:

- **Selección y producción de diseño de vinilo para escaparates relacionado con las estaciones primavera/verano con mensaje promocional.**
- **Selección de diseño y producción de cartel para trasera y lateral de autobús urbano.**
- **Selección de un máximo de 150 comercios** que manifiesten su interés en participar y en cuyos escaparates se colocarán los vinilos decorativos.

Los establecimientos que soliciten su participación deberán estar adheridos a la campaña y web "Compra con Corazón, Construye Ávila".

- **Fijado de los vinilos en los 150 escaparates y de elementos gráficos en el autobús.**
- **Campaña de incentivo a la compra en el comercio local:** se diseñarán y producirán **150.000 tarjetas de rasca y gana**, para que los comercios (1.000 por cada comercio) entreguen a los clientes, en las que habrá 1.000 tarjetas premiadas con descuentos de 10 euros para aplicar las siguientes compras en cualquier establecimiento adherido. El Ayuntamiento contratará el diseño, producción y reparto de las tarjetas, añadiendo el importe de los premios, que ascenderá a un total 10.000,00 € en descuentos, y la empresa adjudicataria deberá gestionar además la liquidación de los descuentos a los comercios.
- **Contratación de cuñas publicitarias y otros formatos en medios de comunicación locales** para dar difusión del proyecto, de los locales adscritos y calles comerciales en los que se ubica, así como del mensaje de sensibilización y concienciación sobre realizar las compras en Ávila y de la campaña de incentivo a la compra mediante rasca y gana.

PLANIFICACIÓN: calendario de ejecución.

El proyecto va a ejecutarse siguiendo el siguiente calendario:

- **Abril:** aprobación en Junta de Gobierno de la Solicitud de la subvención y anticipo 100 %. Tramitación de la solicitud. Preparación de los pliego licitación.
- **Mayo:** Gestión contratación y adjudicación contratos. Captación de participantes. Diseño y producción y fijación de los vinilos para escaparates y elementos gráficos para el autobús. Creación de las cuñas y anuncios publicitarios
- **Junio a septiembre:** Realización campaña rasca y gana y emisión y publicación de las cuñas y anuncios publicitarios.

PRESUPUESTO



COSTE DEL PROYECTO: 55.646,07 €

Desglose:

- Diseño y producción de los materiales gráficos (vinilos y vinilado de autobús, tarjetas rasca y gana), adquisición del material y tarjetas rasca y gana premiadas, montaje vinilos escaparates y autobús vinilado y entrega a comercios tarjetas rasca y gana.
 - Coste diseño materiales gráficos: 5.000,00 €
 - Coste producción de los materiales y montaje vinilos 150 escaparates: 25.000,00€
 - Coste producción 149.000 tarjetas rasca y gana "siga jugando", y, entrega a los comercios adheridos: 9.000,00€.
 - Coste de producción de 1.000 tarjetas rasca y gana premiadas con 10 euros de descuento, incluyendo el coste del premio, entrega a los comerciantes y la gestión de la liquidación de los descuentos con los comerciantes: 11.000,00 €.
 - Coste producción y fijado vinilo bus: 1.000,00 €

Coste: 51.000,00 €

- Contratación de cuñas publicitarias y otros formatos en medios de comunicación locales, incluyendo difusión inicial para captación, publicidad durante la campaña y pequeños concursos.

Coste: 5.646,07 €

INGRESOS: 56.646,07 €

- A. Aportación Junta de Castilla y León: 41.734,55 € (75 %).
- B. Aportación Ayuntamiento de Ávila: 13.911,52 €

Para poder acceder a la financiación directa que aporta la Consejería de Empleo e Industria, en el marco del mencionado convenio RACI, se **propone la aprobación de la solicitud de subvención** por el importe que se nos ha adjudicado para la reactivación del comercio minorista de proximidad, dentro del ejercicio 2022, que asciende **41.734,55 €, así como la solicitud del anticipo del 100%**, teniendo en cuenta los mencionados requisitos establecidos para el acceso a este reparto de fondos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo, y por consiguiente:

1º.- Aprobar el proyecto "El comercio de Ávila está de moda" así como su presupuesto en cuantía de 55.646,07 €

2º.- Solicitar de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 41.734,55 €, así como la solicitud del anticipo del 100%

3º.- Comprometer la aportación del Ayuntamiento de Ávila por importe de 13.911,52 €

La sra. Vázquez Sánchez expresa que a su juicio hay demasiado elemento decorativo y estético y debería dedicarse más cuantía a la incentivo o promoción del comercio.

La sra. Prieto Hernández responde que una vez que se apruebe la subvención se elaborarán los programas específicos y los pliegos de condiciones siendo susceptibles de modulación estas cuantías.

La señora Vázquez Sánchez pregunta seguidamente si los plazos de adhesión de los comercios en están limitados respondiendo la señora Prieto Hernández que están constantemente abiertos.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita que el pliego de condiciones que se elabore en su momento se lleve a mesa de comercio para poder recabar la opinión de los agentes concernidos.

La señora Prieto Hernández refiere que se ha consultado con carácter previo a la solicitud de esta subvención con la Federación del Comercio quienes han realizado algunas sugerencias por lo que ciertamente se ha realizado una consulta previa de los aspectos incorporados a la propuesta de acuerdo debatido en la presente sesión.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Propuesta de solicitud de subvención directa para el desarrollo de programas de educación ambiental 2022-2023.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por el área de medio ambiente con el siguiente tenor:

"ASUNTO: PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2022-2023.

Conocida la intención de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de convocar una línea de subvenciones directas para el desarrollo de Programas de Educación Ambiental en el bienio 2022-23 en Diputaciones Provinciales y Entidades Locales de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, en el marco de la II Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2016-2020, aprobada mediante Acuerdo 35/2016, de 9 de junio, y con el fin de poder solicitar dicha subvención, se redacta el presente informe en el que se detallan los Programas de Educación Ambiental que se propone llevar a cabo durante los años 2022 y 2023 por parte del Área de Medio Ambiente a estos efectos, y a mayores de los que ya se vienen realizando en la actualidad.

ANUALIDAD 2022:

Denominación del programa	Grupo de interés destinatario(*)	Líneas de acción que desarrolla(*)	Importe
1. CICLO DE CINE AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2022	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	16.2., 17.1., 18.4.	3.600,00 €
2. RUTAS AUTOGUIADAS 2022 "CONOCER PARA CUIDAR"	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	8.000,00 €
3. VÍDEOS PROMOCIONALES 2022 "CONOCER PARA CUIDAR"	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	3.800,00 €
4. EXPOSICIÓN EN EL C.M.A. SAN NICOLÁS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	4.600,00 €
Total			20.000,00 €

ANUALIDAD 2023:

Denominación del programa	Grupo de interés destinatario(*)	Líneas de acción que desarrolla(*)	Importe
5. CICLO DE CINE AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2023	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	16.2., 17.1., 18.4.	3.600,00 €
6. RUTAS AUTOGUIADAS 2023 "CONOCER PARA CUIDAR"	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	8.000,00 €
7. VÍDEOS PROMOCIONALES 2023 "CONOCER PARA CUIDAR"	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	3.800,00 €
8. EXPOSICIÓN EN EL C.M.A. SAN NICOLÁS SOBRE BIODIVERSIDAD	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	4.600,00 €
Total			20.000,00 €

(*) Según la II Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2016-2020.

Las características previstas para esta línea de subvenciones, a determinar de forma definitiva en la correspondiente Orden de concesión de la subvención pendiente de publicar, y que se



notificarán formalmente una vez concedida la misma y de forma previa a la aceptación final por parte de la entidad local, prevé una cofinanciación 25/75, de forma que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, una vez concedida la subvención, se compromete a financiar de forma plurianual el 25% del importe total del proyecto, con una aportación máxima de 10.000 €, solicitando de la Consejería el 75% restante, con una aportación máxima de 30.000 €.

Así, el compromiso de financiación plurianual, quedaría como sigue:

	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN JUNTA C y L
AÑO 2022	20.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
AÑO 2023	20.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
PROGRAMA BIANUAL 2022-2023	40.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €

La aportación municipal se financiará con cargo a la partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente a estas obligaciones económicas.

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE (IVA Incl.)
2022	23 0204 17000 22602	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	20.000,00 €
2023	23 0204 17000 22602	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	20.000,00 €

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo, y por consiguiente:

1º.- Aprobar Programas de Educación Ambiental que se propone llevar a cabo durante los años 2022 y 2023 así como su presupuesto en cuantía de 40.000 €

2º.- Solicitar de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 30.000 €

3º.- Comprometer la aportación del Ayuntamiento de Ávila por importe de 10.000 €

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Solicitud de la Asociación Cultural Virgen de la Estrella para colocación de un monumento.- Vista la solicitud cursada por dicha asociación en orden a la colocación de un monumento y denominación de la Plaza Virgen de la Estrella situada en la confluencia entre la C/ Cristo de la Luz y C/ San Joaquín, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado, autorizando dicha instalación y denominando ese espacio como Plaza Virgen de la Estrella.

La señora Vázquez Sánchez apunta que no tiene demasiado sentido abordar este asunto una vez que en la escultura está colocada.

El señor Alcalde entiende que se trata justamente para formalizar la autorización independientemente de que esté ultimada en situación de precario de modo y manera que si no se autorizaba deberían de retirarla.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que en sucesivas ocasiones estos asuntos se planteen con antelación puesto que se da la paradoja de que se ha cursado una invitación a los grupos municipales para asistir a la inauguración de esta escultura cuando hasta la mañana de hoy no se abordaba su eventual aprobación.



Añade que se siguen produciendo incidencias de aparcamientos indebidos en la isleta ubicada en dicha plaza sobre todo en los horarios de entrada al colegio lo que ahora se complica como consecuencia de que la misma se va a colocar esta escultura.

El señor Alcalde compromete que se dará conocimiento a la policía local para que vigile estos extremos.

La señora Vázquez Sánchez entiende que este tipo de iniciativas deberían regularse a través de una ordenanza o norma general habida cuenta de que se trata de una ciudad patrimonio mundial y son muchas las iniciativas para colocar esculturas en rotondas u otros espacios públicos.

7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

A) Propuesta ampliación plazo justificación subvenciones escuelas deportivas.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Tenencia de Alcaldía delegada del área con el siguiente tenor:

"ASUNTO: Convocatoria para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la realización de actividades de Escuelas Deportivas para el curso 2021-2022

En relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila destinadas a clubes, asociaciones, delegaciones provinciales de las federaciones deportivas de Castilla y León, fundaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones reglamentariamente inscritas en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León para la realización de actividades de Escuelas Deportivas para el curso 2021-2022 publicada en el BOP Nº 239 de 14 de diciembre de 2022,

Se EXPONE:

1. Que en el Artículo 10 de dicha Convocatoria referido al Pago y justificación de la subvención se establece que: "Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el **28 de febrero de 2022** para los gastos derivados de los meses de septiembre de 2021 a enero de 2022 y hasta el 30 de julio de 2022 para los gastos derivados de los meses de febrero a junio de 2022".
2. Que con fecha 31 de marzo de 2022 se aprueba por la Junta de Gobierno Local la disposición del gasto correspondiente a la resolución de las subvenciones de manera que se ha producido un retraso en el proceso de manera que el mencionado acuerdo es posterior a la fecha o plazo indicado en la convocatoria (28 de febrero de 2022) para la justificación de los gastos de septiembre de 2021 a enero de 2022
3. Que en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones se establece: "Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación".

Teniendo en cuenta lo anterior,

Se PROPONE:

Ampliar el plazo para justificar la subvención de Escuelas Deportivas para los gastos derivados de los meses de septiembre de 2021 a enero de 2022 hasta el 15 de mayo de 2022."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que en coherencia con el interés mostrado en alguna otra sesión sobre este asunto se informe en la Comisión informativa de las razones por las que se ha producido este retraso.

B) Convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Dada cuenta del tenor de dicha convocatoria, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de las ayudas reseñadas con el siguiente tenor:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

Promoverán la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.

Promocionarán el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.

Promocionarán las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley, el artículo 10 establece como competencias de los municipios y resto de entidades el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

1.-Objeto: Convocar tres líneas de subvenciones a los Clubes Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de CyL, así como el resto de entidades deportivas, reglamentariamente inscritas en el registro de entidades deportivas de CyL, y Asoc. sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la Ciudad de Ávila:



LINEA 1

Para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva, desarrollada durante la temporada 21/22

LINEA 2

Para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales siempre que el equipo con el que participe represente la **máxima categoría** de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila durante la temporada 21/22

LINEA 3

Para la realización de eventos deportivos, específicos, puntuales, desarrollados en una fecha concreta y a realizar en la ciudad de Ávila.

2.-Finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto al evento específico para la que se solicita la subvención.

LINEA 1

1.-Se consideran gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva:

- * Arbitrajes
- * Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0'19 €/Km)
- * Alojamiento (solo de deportistas)
- * Manutención (solo de deportistas en competiciones)
- * Material deportivo
- * Equipamiento deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad.
- * Federativos (licencias, inscripciones, etc.)
- * Uso de las instalaciones deportivas municipales.
- * Mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- * Uso del local social (alquiler, gastos de suministros como luz, tñno.. etc.).
- * Generales (material de oficina, seguro, bancarios, gestoría etc.)
- * Personal (deportistas y técnicos)
- * Sanitarios (revisiones medicas, botiquín o similares)

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y la fecha límite de 30 de octubre de 2022.

2.-No serán subvencionables

Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

LINEA 2

1. Se consideran gastos subvencionables en Máxima Categoría.

- * Arbitrajes
- * Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0'19 €/Km)
- * Alojamiento (solo de deportistas durante la competición)
- * Manutención (solo de deportistas en viajes competición)
- * Material deportivo
- * Equipamiento deportivo



- * Promoción y divulgación de la actividad
- *Uso de Instalaciones deportivas municipales.
- *Personal (deportistas y técnicos)
- * Sanitarios (revisiones medicas, botiquín o similares).
- *Alquileres de viviendas de deportistas.

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y la fecha límite de 30 de octubre de 2022.

2. No serán subvencionables

a) La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva.

b) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

LINEA 3

1.- Se consideran gastos subvencionables en Eventos deportivos.

- * Arbitrajes
- * Avituallamiento de los participantes en el evento.
- * Material deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad (Cartelería, dípticos etc.)
- * Uso de Instalaciones deportivas municipales.
- * Seguro del evento
- * Trofeos
- * Premios
- * Tasas (Guardia Civil, Federaciones etc.)
- * Personal colaborador directamente vinculado directamente con el evento deportivo.

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y la fecha límite de 30 de octubre de 2022.

2.-No serán objeto de subvención aquellos eventos deportivos:

- Que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- Los eventos integrados dentro de una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.
- Los campus deportivos
- Los controles de marcas locales, provinciales o similares.
- Las actividades sociales propias de los solicitantes.
- Las charlas, conferencias, actos de formación o información organizados por los solicitantes.
- Las organizadas por entidades con ánimo de lucro, o los organizados por personas físicas o comunidades de bienes.
- Cualquier proyecto de actividad considerado técnicamente inviable.



- No serán subvencionables aquellas actividades locales que no permitan o limiten la participación de clubes o deportistas de Ávila capital.

Artículo 2. – Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. – Beneficiarios.

1. – Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes convocatoria, los Clubs Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila, y que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y Asoc. sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la Ciudad de Ávila o tengan su domicilio social en Ávila:

2. – En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3.- LINEA 1

En gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva no podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 30% de sus actividades deportivas en el término municipal de Ávila.

LINEA 2

En máxima categoría, Se concederá una sola subvención por cada modalidad deportiva.

Dentro de una misma modalidad deportiva se hará distinción entre deporte masculino y femenino.

Dentro de cada modalidad las Entidades solo podrán optar a la subvención con un equipo masculino y otro femenino.

Cuando concurren varios equipos en la misma modalidad y categoría se procederá de la siguiente manera:

- a) Se determinarán los puntos que corresponden a cada equipo
- b) Se determinará la puntuación media de los equipos, esta puntuación media será la que se utilice en el momento del reparto con el resto de las solicitudes.
- c) La cantidad de subvención resultante se repartirá entre dicho equipos de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada uno de ellos.

Artículo 4.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la convocatoria.
- 2.- Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio Deportivo exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia



sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4.- En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, bien en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento bien figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo., Ayuntamiento de forma destacada.

5.- Comunicar de forma inmediata cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada. Y si el proyecto subvencionado no se realizase deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes.

Artículo 5. –Dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2022, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

LINEA 1 Importe: 83.000€

LINEA 2 Importe: 65.000€

LINEA 3 Importe: 85.000€

Artículo 6.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1– El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

2. – Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al tratarse de obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Hemos quitado en cualquiera de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el art.2.1 de la Ley 39/2015

3. – Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto: Anexo I

LINEA 1 Un proyecto por club para gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva de la temporada 21/22, conforme al modelo recogido en la sede electrónica.

LINEA 2. Un proyecto de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención en la temporada deportiva 2021/2022, conforme al modelo recogido en la sede electrónica.

LINEA 3. Un proyecto por cada uno de los eventos para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo recogido en la sede electrónica

b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo recogido en la sede electrónica.

c) Certificado de los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.



d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el art. 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, del 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en materia de subvenciones.

e) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) En caso de que la entidad solicitante realice actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad, certificado del Presidente de la Entidad que acredite que aquellas personas relacionadas con estas actividades están en posesión de la certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales, según el art. 57 de Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. – Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. – Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. – El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. – La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a). – El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria, o en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

Los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes determinarán en la propuesta de resolución, en función de la relación punto/euro y la dotación económica de cada línea de subvención; realizado el reparto se comprueba que los clubes no superen los límites establecidos, aquellos que superan los límites quedan con la cantidad máxima subvencionable, la diferencia entre la cantidad obtenida en el reparto y la cantidad máxima subvencionable, se vuelve a repartir entre los clubes que no han llegado a su máximo volviendo a tomar como referencia los puntos obtenidos por ellos en la valoración, dando como resultado la relación punto/euro aplicable en la segunda vuelta y así tantas veces como sean necesarias hasta repartir la dotación económica al completo.

El importe final de la subvención de cada entidad y en cada línea, será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinada.

Dicho informe se somete a fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

b) A la vista del informe previo y propuesta de resolución, así como del informe de fiscalización de la Intervención, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. – Criterios de valoración.



1. – Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo III.

LINEA 1

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse para gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos en su correspondiente anexo:

- De 0 a 30: Hasta el 20% del presupuesto de gastos, con límite de 3.000 €
- De 31 a 60: Hasta el 30% del presupuesto de gastos, con límite de 6.000 €
- De 61 a 100: Hasta el 40% del presupuesto de gastos, con límite de 8.000 €
- De 101 a 178: Hasta el 50 % del presupuesto de gastos, con límite de 10.000 €

LINEA 2

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse para equipos de máxima categoría a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, no podrá exceder del 40 % del presupuesto de gastos presentado.

LINEA 3

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada evento deportivo solicitado en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función del presupuesto presentado:

- Entre 100 € y 1.000 € máximo un 20% del presupuesto presentado
- Entre 1.001 € y 3.000€ máximo un 30 % del presupuesto presentado
- Entre 3.001 € y 5.000€ máximo un 40 % del presupuesto presentado
- Entre 5.001 € y 10.000€ máximo un 50% del presupuesto presentado
- De 10.001 € en adelante un 75% del presupuesto presentado

Los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes determinará en la propuesta de resolución, en función de la relación punto/euro y la dotación económica de cada línea de subvención; realizado el reparto se comprueba que los clubes no superen los límites establecidos, aquellos que superan los límites quedan con la cantidad máxima subvencionable, la diferencia entre la cantidad obtenida en el reparto y la cantidad máxima subvencionable, se vuelve a repartir entre los clubes que no han llegado a su máximo volviendo a tomar como referencia los puntos obtenidos por ellos en la valoración, dando como resultado la relación punto/euro aplicable en la segunda vuelta y así tantas veces como sean necesarias hasta repartir la dotación económica al completo.

Artículo 9. – Resolución.

1. – El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
2. – La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.
- 3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. – Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».



5.- La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria – según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones – cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 10. – Pago y justificación de la subvención.

1. – Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de octubre 2022, excepto los que se realicen con posterioridad a esta fecha que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales que se contemplan en el anexo IV una vez finalizada la actividad

b) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas conforme al modelo recogido en la sede electrónica.

c) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y los correspondientes justificantes bancarios del pago de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

En las tres líneas de subvenciones se justificaran los siguientes conceptos con la documentación que se indica a continuación:

1.- Transporte Colectivo, con factura de la empresa de transporte y justificante bancario.

2.- Transporte Privado, con relación de viajeros, detalle del viaje realizado y competición a la que concurren, factura de estación de servicio, factura de peajes etc.

3.- El personal colaborador tendrá que estar dado de alta en la Seguridad Social con las con las nominas, TC1 y TC2 y el pago hacienda mediante el modelo 190.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar cualquier aclaración a la justificación del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

d) La falta de justificación del total o la justificación incorrecta del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida o bien reducción de la misma, en idéntico porcentaje del importe no justificado.

En todo caso, deberá establecerse la justificación según modelo que figura en anexo a la presente convocatoria, a través de la Sede Electrónica.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

e) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

f) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad, conforme al modelo recogido en la sede electrónica.



g) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

h) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

i) Sólo se libraré el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 11. – Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, bien en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento bien figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo., Ayuntamiento de forma destacada.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

Artículo 12. – Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como presupuesto, nº de participantes etc. podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. – Incumplimientos

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. – En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención; si el incumplimiento es relativo a la falta de justificación o justificación incorrecta, se aplicará el punto d) del artículo 10 de esta convocatoria.



3. – En el procedimiento para determinar el incumplimiento cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.
4. – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.
5. – Será competente para iniciar el procedimiento la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 15. – Inspección, control, y seguimiento.

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.
- 2.- Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 16. – Régimen sancionador.

1. – Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.
2. – El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- 3.- La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda. – Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

ANEXO I LINEA 1 **PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**

Peticionario:



Antigüedad del club:

Nº de equipos en competición regular nacional/regional federada:

Nº de equipos competición federada por concentración (*):

Nº de Deportistas: federados no federados

Nº de Técnicos: federados no federados

Nº Deportistas femeninos:

Equipos completos equipos mixtos más 50% equipos mixtos menos 50%

Nº deportistas Discapacitados:

Equipos completos equipos mixtos más 50% equipos mixtos menos 50%

Derechos Federativos:

Tasas Municipales:

Nº de modalidades deportivas federadas que practica el Club:

Colaboración con actividades organizadas por el Ayuntamiento:

Día Deporte en la Calle Semana Europea del Deporte

Importe que solicita de Subvención:

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3 Colaboración de entidades privadas	€
1.4 Otros ingresos (especificar)	€
1.5 Cantidad que solicita de subvención	€
1.5 Cuotas o inscripción	€
TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1 Personal	€
2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3 Material deportivo	€
2.4 Arbitrajes	€
2.5 Seguros y Mutualidad deportiva	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7 Trofeos	€
2.8 Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9 Derechos Federativos	€
2.10 Tasas Municipales	€
2.11 Otros (especificar)	€
TOTAL	€

(*) En caso de deportes individuales se considerará un equipo independientemente del nº de deportistas.

ANEXO I LINEA 2
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad Deportiva

Modalidad deportiva

Competición

Equipo

Categoría



Temporada

Deporte individual o colectivo

Fechas de realización del al

Número de Jornadas

Ámbito Nacional o Regional

Deporte Masculino o Femenino

Núm. de Desplazamientos

Desplazamientos Regionales o nacionales

Número de Desplazamientos fuera de la Península

Número de Deportistas en Plantilla

Núm. Deportistas federados

Núm. de Técnicos

Núm. Técnicos federados

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3 Colaboración de entidades privadas	€
1.4 Otros ingresos (especificar)	€
1.5 Cantidad que solicita de subvención	€
1.6 Cuotas o inscripción	€
TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1 Personal	€
2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3 Material deportivo	€
2.4 Arbitrajes	€
2.5 Seguros	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7 Trofeos	€
2.8 Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9 Derechos Federativos	€
2.10 Tasas Municipales	€
2.11 Otros (especificar)	€
TOTAL	€

ANEXO I LINEA 3 **PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**

Peticionario:

Denominación de la Actividad:

Modalidad Deportiva:

Fecha de realización:

Lugar donde se llevará a cabo:



Días en los que se desarrolla la actividad:

Categoría del evento (local, provincial, regional, nacional, internacional)

Actividad federada: SI / NO

Nº de Ediciones realizadas:

Participantes: Edición anterior

Previsión para la edición

Nombre de las Entidades que organizan el evento junto a la Entidad solicitante.

Especificar si la inscripción es gratuita: SI / NO

Si la entidad hace aportación económica a fines sociales indicar la cantidad:

Enumerar si el evento se complementa con otras actuaciones

Enumerar los patrocinadores y cuantías.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1	Aportación de la entidad solicitante	€
1.2	Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3	Colaboración de entidades privadas	€
1.4	Otros ingresos (especificar)	€
1.5	Cantidad que solicita de subvención	€
1.6	Cuotas o inscripción	€
	TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1	Personal	€
2.3	Material deportivo	€
2.4	Arbitrajes	€
2.5	Seguros	€
2.6	Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7	Trofeos	€
2.8	Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9	Tasas Municipales	€
2.10	Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.11	Otros (especificar)	€
	TOTAL	€

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad,
con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación
....., a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo
contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto de la subvención.



SOLICITADAS

-

-

CONCEDIDAS

-

-

3º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a de de 20

ANEXO III LINEA 1
CRITERIOS DE VALORACIÓN GASTOS CORRIENTES

	Federados	No federados
ANTIGÜEDAD 0.25 Puntos por año (Hasta 5 puntos)	5	5
HISTORIAL TEMPORADAS DEPORTE FEDERADO (Hasta 25puntos)	25	
Cada equipo competición regular nacional o regional federada	5	
Cada equipo competición federada por concentración	1	
ESTRUCTURA DEPORTIVA (Hasta 55 puntos)	55	48
Número de Deportistas 0,1 Punto por deportista (Hasta 30 puntos)	30	30
Número de Técnicos 0,5 Punto por técnico(Hasta 10 puntos)	10	10
Deportistas femeninos	10	5
Cada equipo completo femenino	10	5
Cada equipo mixto, más 50% femenino	6	3
Cada equipo mixto, menos de 50% femenino	2	1
Deportistas con discapacidad	5	3
Cada equipo completo	5	3
Cada equipo más 50%	3	2
Cada equipo menos de 50%	2	1
DERECHOS FEDERATIVOS 0.25 Puntos por cada 1 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)	5	
ABONO TASAS MUNICIPALES 1 Punto por cada 5 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)	5	5



CLUB CON VARIAS MODALIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS		
1 Punto por cada modalidad deportiva (Hasta 5 puntos)		
PUNTOS TOTALES	100	58

ANEXO III LINEA 2
CRITERIOS VALORACIÓN EQUIPOS MÁXIMA CATEGORÍA

Categoría deportiva a la que pertenece el equipo	10 puntos
Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva	10 puntos
Segunda División o equivalente	7 puntos
Tercera División o equivalente	5 puntos
Cuarta División o equivalente	3 puntos
Categoría Nacional Juveniles	5 puntos
Máxima Categoría Regional	2 puntos
Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente	10 puntos
0.25 puntos por cada desplazamiento hasta un máximo de 5 puntos.	
Se adicionarán -2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes. -4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes. 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.	
Número de componentes de la plantilla del equipo con ficha federativa	10 puntos
0.25 puntos por cada componente de la plantilla hasta un máximo de 5 puntos. Si el equipo participa en categoría nacional se adicionarán 5 puntos	
En función de la modalidad deportiva	10 puntos
Deporte individual 2 puntos. Deporte colectivo 5 puntos. Por modalidad deportiva masculina se adicionará 2 puntos. Por modalidad deportiva femenina o mixta se adicionarán 5 puntos.	
Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva	20 puntos
- Hasta 6.000 € 2 puntos - 6.001 a 15.000 € 4 puntos - 15.001 a 25.000 € 6 puntos - 25.001 a 50.000 € 8 puntos - 50.001 a 75.000 € 10 puntos - 75.001 a 100.000 € 12 puntos - 100.001 a 125.000 € 14 puntos - 125.001 a 150.000 € 16 puntos - 150.001 a 175.000 € 18 puntos - Superior a 175.000 € 20 puntos	
En función de la Entidad Solicitante	10 puntos
Si la Entidad solicitante es un club sin ánimo de lucro	
Denominación del equipo objeto de subvención	20 puntos
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación en la temporada correspondiente cualquiera de los nombres referidos a la Ciudad de Ávila que se indican a continuación: Ciudad de Ávila, Ávila Patrimonio de la Humanidad, Ávila Ciudad Patrimonio.- 20 puntos	
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación cualquier nombre que se relacione con la Ciudad de Ávila como Murallas de Ávila, Santa Teresa, Río Adaja, etc.- 10 puntos.	
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación un nombre distinto a lo indicado anteriormente pero lleva incluida la palabra "Ávila" y se puede identificar a la Capital en tal denominación.-5	



puntos.

ANEXO III LINEA 3
CRITERIOS DE VALORACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Criterio	B) Valoración	Máximo
Referente al evento o actividad a desarrollar		51
Número de días de celebración del evento	1 punto por día (máximo 5 puntos)	5
Número de participantes	0,1 punto por cada 10 participantes (máximo 10 puntos)	10
Categoría del evento	Local, 1 punto. Provincial, 2 puntos. Regional, 3 puntos. Nacional, 4 puntos. Internacional, 5 puntos	5
Carácter social (% de aportación económica de presupuesto a fines sociales)	0,50 puntos por cada 1% del presupuesto (máximo 5 puntos)	5
Calidad del proyecto presentado: -Gratuidad inscripción 5 puntos. -Deporte minoritario 5 puntos. -Trayectoria del evento y nº ediciones por cada uno 0.5, hasta un máximo de 5 puntos.	Valoración hasta 15puntos	15
Deporte o actividad Federada	5 puntos	5
Denominación del evento	Si la denominación del evento es: "Ciudad de Ávila", "Ávila Patrimonio de la Humanidad", "Ávila Ciudad Patrimonio" 6 puntos, si tiene como primera denominación cualquier nombre que se pueda relacionar con la Ciudad de Ávila, 3 puntos	6
Referente a la Entidad, Club o Asociación peticionaria		25
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	4-6 eventos, 1 punto. 2-3 eventos, 2 puntos. Único, 3 puntos	3
Nº de patrocinadores (excluido Ayuntamiento)	0,5 puntos por patrocinador (máximo 3 puntos)	3
Evento deportivo complementado con otras actividades	3 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1 punto por evento (máximo 5 puntos)	5
Colaboración del peticionario con otras actividades municipales	3 puntos	3
Uso de instalaciones Municipales mediante alquiler de forma continuada	4 puntos	4
Estar el peticionario domiciliado en la ciudad de Ávila	4 puntos	4
Referente al porcentaje de la subvención solicitada		4
% de la cantidad solicitada sobre el presupuesto total de la actividad	entre el 0-10% 4 puntos entre el 11-20% 3 puntos entre el 21-30% 2 puntos entre el 31-40% 1 punto	4
TOTAL.....		80

ANEXO IV
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD (LINEA 3)

Peticionario:

Denominación de la Actividad:



Fecha de realización:

Lugar donde se llevó a cabo:

Categoría del evento (local, provincial, regional, nacional e internacional)

Actividad Federada: si/no

Participantes en la presente edición:

Especificar si la inscripción ha sido gratuita: si/no

Si la entidad hace aportación económica a fines sociales indicar la cantidad

Enumerar los eventos que han complementado la actividad

Enumerar los patrocinadores y cuantías.

CUENTA FINAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.7	Aportación de la entidad solicitante	€
1.8	Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.9	Colaboración de entidades privadas	€
1.10	Otros ingresos (especificar)	€
1.11	Cantidad que solicita de subvención	€
1.12	Cuotas o inscripción	€
		€
	TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1	Personal	€
2.2	Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3	Material deportivo	€
2.4	Arbitrajes	€
2.5	Seguros	€
2.6	Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7	Trofeos	€
2.8	Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9	Tasas Municipales	€
2.10	Otros (especificar)	€
	TOTAL	€

ANEXO

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D., en calidad de Secretario de la Entidad,
de la que es Presidente D.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de, para la realización de la actividad, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta defolios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.



3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social.

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

c) FINANCIACION

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

c.3) Importe aportado por la propia entidad

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago	Forma de Pago
1								
2								
3								
4								
...								
TOTAL GASTOS								

(*) Utilizar tantas filas como sean necesarias.

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	



Ávila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD”

La señora Vázquez Sánchez ruega que, con independencia de su pronunciamiento favorable, estos asuntos se traten previamente en comisión informativa correspondiente.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Prórroga del contrato del servicio de explotación del punto limpio (Expte. 16-2020).-

Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de explotación del punto limpio (Expte. 16-2020).

Visto el escrito presentado por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., adjudicataria de la prestación del servicio de explotación del punto limpio, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2020, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 23 de julio siguiente (inicio de prestación del servicio el 1 de agosto del 2020, según acta de puesta en marcha del servicio).

Considerando lo establecido en la cláusula 4ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de seis meses en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose que la duración de esta prórroga debe extenderse la vigencia del mismo hasta el 31 de enero de 2023 en el precio anual 34.000,89 €, importe sobre el que se repercutirá el 10% de IVA (3.400,09 €), arrojando un total de 37.400,98 €”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Prórroga del contrato para la prestación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila. (Expte. 64-2020).- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato para la prestación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila. (Expte. 64-2020).

Visto el escrito presentado por CAIXABANK, S.A., adjudicataria de la prestación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía nº 876/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 22 de febrero siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la



prórroga del contrato de la prestación del servicio **por dos año más** conforme a lo previsto en la cláusula del contrato reseñada y por ende con fecha de duración hasta el 12 de febrero de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y por tanto en el precio en el precio de consistente el porcentaje ofertado sobre el precio unitario por operación de 0,40 % sobre la cuantía a cobrar, para cualquier tipo de tarjeta a utilizar con un máximo de 20 € por recibo, sin límite mínimo, estimándose para esta anualidad en 6.000 €/año."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Propuesta de adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco. PROYECTO EJECUCIÓN FASE 1 REVITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
PROYECTO EJECUCIÓN FASE 1 REVITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA	875.859,12 €	1

TÉCNICO RESPONSABLE Cristina Sanchidrián Blázquez

Considerado el Decreto de Alcaldía por el que se disponía aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento y cursar invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Considerando las diligencias practicadas al efecto así como las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por la técnico responsable con el siguiente tenor:

"Asunto: Informe ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

Actuación: "PROYECTO EJECUCIÓN FASE 1 REVITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA"

Considerando las ofertas presentadas al contrato basado que se reseña.

Teniendo en cuenta que el criterio elegido es exclusivamente el de la **oferta económica** definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco y que se estipulan en la memoria cursada a los licitadores los honorarios máximos, aplicándose dicho criterio del siguiente modo:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (hasta 24 puntos al igual que en el acuerdo marco).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Considerando que en este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Considerando las ofertas **podrán ser iguales o mejorar** las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021 y que este criterio se cumple en todos ellos.

Considerando que se dice en el pliego de condiciones que la unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio y que realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Vistas las ofertas presentadas que son como siguen, resulta la puntuación según cuadro adjunto:

PROYECTO		PROYECTO EJECUCIÓN FASE 1 REVITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA						
PEM		875.859,12 €						
HONORARIOS PREVIOS		PROYECTO	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN EJ				
		16.872,55 €	16.378,57 €	16.378,57 €				
EMPRESA	INICIAL	HONORARIOS OFERTADOS						PTO
	%	%	Redacción proyect. sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Dirección de ejecución de obra	Total sin IVA	Total	
1º.- FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERIA, S.L.P.	29,85%	29,86%	11.834,41 €	11.487,93 €	11.487,93 €	34.810,26 €	42.120,41 €	20,48
2º.- DAD ARQUITECTURA, SL.	27,10%	30,11%	11.792,23 €	11.446,98 €	11.446,98 €	34.686,18 €	41.970,28 €	20,65
3º.- UTE ANA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, M. DE LA O GARCÍA GARCÍA, VENTURA POU S.L.P.	20,21%	35,00%	10.967,16 €	10.646,07 €	10.646,07 €	32.259,29 €	39.033,74 €	24,00

Por todo ello se propone al adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad UTE ANA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, M. DE LA O GARCÍA GARCÍA, VENTURA POU S.L.P. (UTE ACUERDO MARCO ÁVILA) en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **35,00 %**

Con fundamento en cuanto antecede **ELEVO PROPUESTA** a la Junta de Gobierno local para que, en su caso, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado **PROYECTO EJECUCIÓN FASE 1 REVITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA** a la entidad UTE ANA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, M. DE LA O GARCÍA GARCÍA, VENTURA POU S.L.P. (UTE ACUERDO MARCO ÁVILA) en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **35,00 % lo que representa una cuantía de 39.033,74 €** (IVA incluido) conforme al desglose que antecede.

Segundo.- Requerir a le mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días."



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención sin discutir la propuesta técnica toda vez que ignora en qué consiste esta iniciativa y que exista un proyecto elaborado tras la resolución de un concurso de ideas que considera bueno por lo que defendiendo que debe intervenir en el inmueble y que son necesarias las inversiones pertinentes para su adecuación, no comparte el proceso que califica de dispendio toda vez que se han elaborado diferentes documentos técnicos desechados sin razón aparente, siendo este uno más.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido justifica su abstención en el hecho de que no entiende por qué debe de producirse la externalización en la redacción de este proyecto sin explicar las razones de por qué se desestima el proyecto aprobado en su momento sin perjuicio de que no se opone a la propuesta técnica de adjudicación.

D) Aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad. (Expte. 33-2022).-

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación de 65.390,91 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.732,09 euros) arrojando un total de 79.123 euros.

Es objeto del presente fijar las condiciones que han de regular la realización de los trabajos de desbroce en diversos espacios del término municipal de Ávila.

El motivo por el que se pretende sacar a licitación el desbroce de parte de la ciudad es por la gran cantidad de zonas que lo necesitan, de modo que nos encontramos con parte de la ciudad y barrios anexionados se encuentran invadidos de hierbas, por lo que es necesario su desbroce. Con los medios municipales disponibles, tanto humanos como mecánicos, resulta totalmente imposible realizar de forma efectiva el desbroce de la ciudad y barrios.

Hay que tener en cuenta que el desbroce de la ciudad debe de iniciarse y realizarse, preferentemente, al finalizar la primavera ya que de lo contrario el crecimiento de hierbas y maleza en la ciudad es incontrolable para realizarlo de forma habitual.

No obstante también, se deberá tener en cuenta que el desbroce de terrenos disminuye la proliferación de plagas y reduce el peligro de incendio que puede producirse cuando el calor seque la maleza.

Necesidad a satisfacer:

Se trata de atender la necesidad imperiosa de actuar en una serie de espacios definidos en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de tareas de limpieza y desbroce que permita eludir peligro de incendios y proliferación de plagas.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y urgencia se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos en el plazo preciso, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.



Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios teniendo en consideración que se trata de tareas sencillas de ejecutar en espacios definidos.

A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de una pluralidad de criterios objetivos, que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación inmediata que debe ser abordada coordinadamente, máxime al existir ya una empresa contratista que efectúa estas tareas a lo que se unen los medios propios y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en el plazo tan exigente de actuación desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación



de 65.390,91 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.732,09 euros) arrojando un total de 79.123 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2022	0202 17100 22799	79.123 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 65.390,91 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Jesús Ferrer García, Aparejador responsable del Servicio de Jardines del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez indica que con independencia de que en este caso excepcional vota a favor sigue defendiendo la necesidad de que los pliegos de condiciones se traten en comisión informativa desconociendo la razón por lo que no se hace.

El señor Alcalde manifiesta que son muchas las iniciativas y licitaciones a impulsar, que los técnicos están sobrepasados y que los plazos son perentorios por lo que se tratan directamente en la Junta de Gobierno Local con el fin de abordarlo a la mayor brevedad.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría defiende su abstención por razones formales esto es por no tratarse el asunto a la comisión informativa y afirma que las variaciones respecto al pliego precedente las considera positivas por lo que su no pronunciamiento favorable no obedece a razones de fondo sino formales.

E) Aprobación del expediente de contratación para la concertación de diversas pólizas de seguro (Lotes). (Expte. 35/2022).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), la concertación de diversas pólizas de seguro con un presupuesto de licitación de 95.900 € (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA, distribuido del siguiente modo:

LOTE 1. SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

Prima anual 27.500,00 € (IVA exento)

LOTE 2. SEGURO DE ACCIDENTES

Prima anual 9.000,00 € (IVA exento)

LOTE 3. SEGURO DE VIDA

Prima anual 59.400,00 € (IVA exento)

La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la contratación de diversas pólizas de seguros con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a



la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los pliegos de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas.

El contrato ha de extenderse a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, junto con la representación municipal.

La distinta naturaleza de los riesgos a cubrir mediante la suscripción de pólizas de seguros, hace aconsejable su convocatoria en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitantes a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato, que son los siguientes:

LOTE 1: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

LOTE 2: SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO)

LOTE 3: SEGURO DE VIDA (COLECTIVO)

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, respecto al **LOTE 1 SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS** radican en la exigencia de garantizar, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en tanto que propietario, le atienden al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 de septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, incluyendo al propio conductor.

Así mismo, ha de garantizarse el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Por su parte, la contratación de los **LOTES 2 (SEGUROS DE ACCIDENTES) y 3 (SEGURO DE VIDA)** de empleados municipales y miembros corporativos, está destinada al cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante acuerdo con las organizaciones sindicales representativas.

De acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."



Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia y consideración de un único criterio de adjudicación, el económico, como forma de alcanzar una eventual minoración del coste, dadas las características concretas y definidas del objeto de licitación, y estableciéndose tres lotes diferenciados en la forma antedicha en razón a las evidentes diferencias de los riesgos cuya cobertura se pretende.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), la concertación de diversas pólizas de seguro con un presupuesto de licitación de 95.900 € (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA, distribuido del siguiente modo:

LOTE 1. SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

Prima anual 27.500,00 € (IVA exento)

LOTE 2. SEGURO DE ACCIDENTES

Prima anual 9.000,00 € (IVA exento)

LOTE 3. SEGURO DE VIDA

Prima anual 59.400,00 € (IVA exento)

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se señala, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe Imptos y recargos incluidos
2022	0100 92000 22400	95.900 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 191.800 euros, desglosado por lotes en las cantidades siguientes:

LOTE 1. SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS: 55.000 €

LOTE 2. SEGURO DE ACCIDENTES: 18.000 €

LOTE 3. SEGURO DE VIDA: 118.800 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe de Servicio de Secretaría.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y los que se refieren a la aprobación de expedientes de licitación siguientes por el hecho expresado en otras sesiones, esto es, que



debiera ser tratados previamente los pliegos de condiciones en Comisión Informativa facilitando una participación efectiva de los grupos con presencia de los técnicos concernidos para poder requerir en su caso aclaraciones.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención en este punto y los que siguen de similar tenor igualmente por las razones por no haber sido tratados en Comisión Informativa si quiera sea el borrador elaborado al efecto.

F) Aprobación del expediente de licitación del contrato de obras (incluyendo la redacción del proyecto) de mantenimiento de la muralla de Ávila. (Expte. 26-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios las obras (incluyendo la redacción del proyecto) de mantenimiento de la muralla de Ávila, con un presupuesto de licitación a efectos puramente referenciales o estimatorios considerando una duración de contrato de 2 años, de 75.206,61 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 15.793,38 € arrojando un total de 91.000 € (año 2022, 41.000 € + año 2023, 50.000 €) siendo este el presupuesto máximo. Y ello considerando que la oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

La muralla de la ciudad de Ávila abarca 33 hectáreas, teniendo un perímetro de 2.537 m. y un adarve visitable de 1.700 metros, 87 cubos o torres, 2 porteras y 9 puertas (Puerta del Alcázar, Arco del Peso de la Harina o Postigo de los Deanes, Puerta de San Vicente, Arco de San Martín o del Mariscal, Arco de San Silvestre o del Carmen, Arco de San Segundo o del Puente, Postigo de la Malaventura, Arco de Montenegro o de Santa Teresa, Arco de Grajal o del Rastro), configurando con ello un modelo único de ciudad amurallada. La anchura media del muro es de 3 m de grosor y una altura media de 12 m.

En origen dispondría de 88 cubos, sin embargo, con la construcción de la capilla de San Segundo, dirigidos por Francisco de Mora y concluidos en 1615, hubo de superar un importante inconveniente: la capilla quedaría adosada al cubo nº 88, por lo que, en 1595 se pidió licencia a Felipe II para demoler el cubo, a lo que el rey dio su consentimiento.

Está cimentada sobre roca, suponiendo una enorme cerca de piedra, de varios metros de grosor, macizada en el interior con cascajo, mampuestos y mortero de cal. Tiene una forma aproximada de cuadrilátero irregular, casi un rectángulo, orientado longitudinalmente en el sentido de los paralelos y con el lado oriental más largo que el occidental, lo que provoca que los lienzos norte y sur converjan ligeramente a medida que el terreno va descendiendo hacia la ribera del río Adaja.

Según Rodríguez Almeida (Rodríguez Almeida, 1981 y 2003), la muralla medieval se erigió, en todo su perímetro, sobre las ruinas o cimentación de la cerca de época romana (después reconstruida en época visigoda y por los musulmanes), no apartándose de dicho trazado.

En la actualidad, la teoría más aceptada es que la muralla medieval se construyó en parte sobre la cerca romana.

Polémico es también el asignar una datación segura para la construcción de la muralla. Hay autores fieles a la tradición que la datan en los últimos años del S.XI. Otros autores opinan que la muralla es una obra fundamentalmente de la segunda mitad del S.XII, para lo que argumentan que los primeros repobladores lo que hubieron de hacer fue utilizar y reformar la cerca romana, visigoda y musulmana, reforzándola en lo necesario, y que después –con la población asentada y organizada- se levantaría la gran muralla medieval.

Su forma constructiva esta realizada mediante dos paramentos pétreos al exterior y un relleno interior que aún hoy no conocemos en su totalidad. Las excavaciones arqueológicas realizadas en el adarve de lienzos y cubos ponen de manifiesto que se encuentra sobre, al menos, 1,80 m. de un relleno



de piedra y cal, pero los condicionantes constructivos y las normativas vigentes no han permitido rebajar más el relleno, por lo que desconocemos como es la totalidad de la construcción. En la degradación que se ha producido en algunas zonas, hemos visto como tiene una importante colmatación de tierra y pequeñas piedras, e igualmente conocemos que en su interior los materiales no son homogéneos. En este caso no solo por las intervenciones realizadas sino también por la aplicación de nuevas tecnologías en su estudio sistemático. En su exterior el monumento se levanta con sillares colocados a espejo y trabados con ripios y morteros de cal que hoy son rehundidos pero que en otros momentos parece que fueron sobre elevados cubriendo la junta con morteros de cal de buena factura. Los cubos o torreones tienen tendencia a semicirculares con diferentes tamaños y los de las esquinas, al formar el ángulo, sobresalen en una línea recta.

Las murallas hubieron de empezar a levantarse por la parte más accesible y vulnerable, el lienzo Este, pues por esta zona se carece de defensa natural, lo cual condujo a que este lienzo fuese el más robusto y grandioso, con muros de 3 m de espesor y 12 m de altura rematados en antepecho y almenas. Cada 20 m se dispone una torre facheada en semicírculo que sobresale 8 m.

El lienzo septentrional y el poniente se diferencian del anterior básicamente en que las puertas decaen mucho, además de que en sus torres se observan las huellas de los obreros mudéjares (empleo del ladrillo).

El lienzo meridional, desde la segunda torre por el Oeste, cambia notablemente, dando sensación de agotamiento (prueba a favor de que la construcción de la muralla hubo de ocupar un dilatado espacio de tiempo), tomando un espacio raquítico: decrece el tamaño del material empleado y las torres son semicilíndricas, de mucho menos volumen, encontrándose más espaciadas. En conjunto ofrece una menor robustez y resistencia.

La muralla se realizó de oriente a occidente por el cubo de la Mula y al contrario (de oeste a este) por el del río, con lo cual la cerca se acabaría cerrando por su parte central (por la puerta del Carmen).

Con el siglo XIX llega la restauración generalizada, hasta ese momento y ya en la consideración de monumento y no por su carácter defensivo. A los arquitectos municipales J.B. Lázaro y F. Aranguren se debe, no solo estas intervenciones en la mayor parte de la muralla, sino también una labor de concienciación del valor del monumento.

A lo largo del siglo XX las actuaciones se llevaron a cabo mediante proyectos globales que no se llegaban a completar por la secular ausencia de medios económicos.

Finalizando el siglo, en 1999 se inició, mediante un convenio del Ayuntamiento con Caja Madrid, la puesta en valor del monumento con la peatonalización del adarve para la visita turística y la apertura de nuevas entradas al mismo. En 2007 y con fondos del Estado y del Ayuntamiento se inicia, esta vez sí, una actuación global que conlleva la restauración integral del recinto defensivo y que culmina en el año 2019.

INTERVENCIONES MÁS SIGNIFICATIVAS

En sus muros se produjeron reparaciones entre 1517 y 1528, siendo realizadas por Juan Campero y Vasco de la Zarza, sin que se pueda determinar la envergadura de su actuación (Ruiz-Ayúcar, 1998).

La muralla, aún desaparecidos los peligros de enfrentamiento que habían motivado su construcción, seguía cumpliendo importantes funciones para la corona y la ciudad dominio sobre el territorio, seguridad de la ciudad, control económico, ...), razón por la que, lejos de ignorarse las defensas, durante la Edad Moderna se llevarán a cabo en las fábricas reformas encaminadas a su reparación, mantenimiento y conservación.

Con el S. XVII la ciudad entra en un largo periodo de decadencia. En este contexto la construcción de obra nueva se verá paralizada, reduciéndose los trabajos en la muralla a pequeñas reparaciones,



ninguna comparable a las actuaciones del S.XVI, y en adelante, y durante casi dos siglos, únicamente se realizarán las reparaciones más urgentes y necesarias.

❖ La muralla en el s. XVI

Las murallas llegaron muy dañadas al S.XVI. Los desperfectos en adarves, paños y arcos (agrietamientos, desprendimiento de merlones, ...), a duras penas, iban siendo reparados por el concejo, obteniéndose la financiación a partir de repartimientos y contribuciones indirectas, de las que, excepto el cabildo catedralicio, nadie quedaba exento. La endémica escasez de fondos obligará, en 1572, a prescribir a los vecinos con inmuebles adosadas al lienzo que habían de ser ellos quienes financiasen las reparaciones de los correspondientes tramos de paño, actuaciones que irán legitimando a los particulares a apoderarse de tramos de muralla.

Durante el S. XVI, las murallas fueron profundamente reparadas, de este siglo son ejemplos las intervenciones en las puertas de Santa Teresa, Rastro, Alcázar, Peso de la Harina, Carmen y Adaja.

Además durante este siglo, la ciudad alcanza su máximo desarrollo económico y urbanístico, por este hecho, en este siglo no sufrió la muralla cambios importantes estructurales, solo se practicaron en ella las obras de reparación imprescindibles para su conservación.

❖ La muralla en la edad contemporánea.

A lo largo de los SS.XIX y XX, las sucesivas intervenciones en la muralla abulense afectaron a todo su trazado. Las reparaciones y restauraciones realizadas con anterioridad a la declaración de Monumento Nacional (24 de marzo de 1884) se caracterizaron por su carácter puntual, por carecer de un proyecto de intervención y por ir orientadas a mantener su uso defensivo; los trabajos realizados con posterioridad, tutelados desde el Estado, dispondrán de un proyecto redactado por un arquitecto e irán encaminados al mantenimiento, restauración y conservación artística del bien patrimonial, así como a favorecer su finalidad contemplativa.

4 serán los tipos de intervenciones que sobre la muralla se ejecutan en estos siglos:

1. De refuerzo defensivo.
2. De restauración o mantenimiento.
3. De aislamiento o de demolición de construcciones adosadas, persiguiendo una imagen idealizada de la muralla.
4. De rehabilitación y refuerzo.

❖ Reparaciones previas a la declaración de Monumento Nacional.

Reparaciones previas a la declaración de Monumento Nacional Las intervenciones en el recinto amurallado van orientadas a mantener en uso el conjunto defensivo. Dos serán los tipos de intervenciones que se realicen:

1. Refuerzo y robustecimiento de las fortificaciones, mediante la construcción de nuevos baluartes y baterías que potenciasen el carácter defensivo de lienzos, cubos, merlones y puertas.
2. Obras de reparación y mantenimiento. Muy criticadas posteriormente, estas intervenciones van encaminadas al mantenimiento y reparación de la muralla como una cuestión de embellecimiento urbano. Las obras serán financiadas y dirigidas desde el Ayuntamiento, cuyas Ordenanzas Municipales de 1850 hacen referencia a la necesaria reparación de la estructura defensiva. Ante el mal estado general de la muralla, las intervenciones menores serán continuas.

Para preparar la declaración de Monumento Nacional, entre 1875 y 1880, el arquitecto municipal Juan Bautista Lázaro de Diego será el encargado de dirigir una intervención generalizada en la muralla, instando a los vecinos con edificios colindantes que cooperen; el Ayuntamiento se comprometía a reparar los tramos del lienzo que no tenían uso privado. Los criterios seguidos por Lázaro de Diego rompen con las reparaciones puntuales, implantando una concepción global de la estructura. Félix Aranguren seguirá los mismos criterios entre 1880 y 1882.

❖ Las murallas de Ávila declaradas Monumento Nacional.

En la segunda mitad del S.XIX, definitivamente, las murallas dejarán de tener un significado militar, pasando a ser consideradas como monumento histórico. El 24 de marzo de 1884, la muralla es



declarada Monumento Nacional, suponiendo el reconocimiento de los valores histórico-artísticos del conjunto monumental, más allá de su función defensiva, y la decidida voluntad de velar por su conservación y restauración, favoreciendo su contemplación.

Este reconocimiento tiene gran relevancia dentro de un contexto global en el que, a pesar de las quejas de círculos intelectuales, se están demoliendo las cercas medievales, en la mayoría de ciudades españolas y europeas, como consecuencia de la promulgación de las leyes de ensanche y saneamiento de las ciudades.

❖ 1884-hasta nuestros días, un siglo de restauraciones

A partir de la declaración como Monumento Nacional, los criterios de intervención resaltarán el valor histórico-artístico y arquitectónico del recinto fortificado, así como su finalidad contemplativa, pasando a estar tutelado el monumento por el Estado, quien se encargará de su mantenimiento y restauración.

Desde los trabajos de Enrique M^a Repullés y Vargas hasta nuestros días, son muchos los arquitectos que han intervenido en la muralla abulense, afectando a la totalidad de su trazado. Estos trabajos, al margen de los realizados en cada uno de los flancos del recinto amurallado, supondrán la reposición general de merlones y sillares, y la reparación global del paseo de ronda y de los adarves.

Los arquitectos más significativos que han intervenido en la muralla son:

- Enrique M^a Repullés y Vargas. Intervendrá, entre las décadas finales del S.XIX y las primeras del S.XX, planteando sus trabajos, dentro de los criterios historicistas, imperantes en el momento, y entendiendo la restauración como sustitución de materiales y reproducción íntegra de los elementos deteriorados, lo que conllevó a la reconstrucción de elementos desaparecidos o arruinados, incluso a la introducción de otros que, tal vez, nunca existieron.
- Emilio Moya Lledós e Ignacio Fiter. Trabajan en la muralla en los años 20-30 del S.XX. Emilio Moyá seguirá el criterio impuesto por Repullés de enlazar las fábricas antiguas con las modernas, disimulando la diferencia cronológica.
- Anselmo Arenillas Álvarez. Se encarga de los trabajos restauratorios entre 1955 y 1968, siguiendo los mismos criterios restauratorios impuestos por sus predecesores, sin embargo, introducirá nuevos criterios que incidían en preservar la autenticidad histórica y material del monumento, introduciendo, además, preceptos en los que se distinguía entre materiales originales y de nuevo cuño.
- Ramón González de Vega y Soto, Alberto García Gil, José Miguel Merino de Cáceres, Carlos Lavesa Díaz y José Miguel Sánchez-Monje Milano, se encargan de los trabajos en la muralla en la década de los 70.
- Eduardo Navarro Parallés, trabajará en el monumento a principios de los 80. Este arquitecto introducirá planteamientos de estricta conservación, rechazando la reconstrucción y entendiendo la muralla como un vestigio arqueológico. Este purismo no prosperó, reponiéndose los merlones, que Navarro se había negado a reconstruir en el lienzo oriental, una década después.
- Desde el año 2007 se ha desarrollado en ella un plan de restauración que ha concluido en 2019, de la mano del arquitecto José Ramón Duralde y del Arquitecto Municipal Cristina Sanchidrian Blázquez. Durante estos años, se ha intervenido además mediante emergencias, cuando ha sido necesario. Ha sido una actuación integral programada para restaurar íntegramente la muralla, evitando cualquier tipo de deterioro, incluidos los ambientales, que pudieran conllevar a patologías que la pusieran en riesgo.

Un siglo después de la declaración como Monumento Nacional, se reconocerá el valor excepcional del casco histórico de la ciudad, siendo declarado B.I.C, en la categoría de Conjunto Histórico, por Real Decreto 3940/1982, representando un avance relevante en la protección y conservación de la muralla.

Tres años más tarde, en 1985, la UNESCO declaró a la ciudad de Ávila Patrimonio Cultural Mundial, suponiendo el máximo reconocimiento al valor cultural, artístico e histórico de la ciudad y, en consecuencia, de sus murallas.



Este singular monumento que es la muralla de Ávila, Monumento Nacional desde el 24 de Marzo de 1.884.

MATICES CONSTRUCTIVOS

El interés de estas actuaciones de mantenimiento, radica tanto en el estado de conservación de estos elementos, en que es posible que en ciertas zonas se detecten pérdida de rejuntados de la piedra y con ello el desprendimiento de la piedra ripia que calza las piezas de mayor tamaño y la entrada de humedad al núcleo de los muros, como en el valor de este recinto murado, único de grandes dimensiones en España que se mantiene completo en lo esencial desde época medieval.

Estas murallas no sólo defendían la ciudad sino que la han configurado en gran parte hasta hacer imposible que pueda explicarse sin ellas, son un condicionante esencial en relación con casi todo lo relativo a Ávila. Así como su expresión arquitectónica es sencilla, aunque imponente, la construcción de la muralla es también simple.

El apoyo es la roca madre en ocasiones labrada en parte para utilizarse como cantera y mejorar las cualidades defensivas del muro. Los materiales constructivos proceden del pie de obra y de la reutilización de otros existentes en las proximidades.

Los lienzos se alzaron como los cubos, a base de mampostería a espejo enripiada, de varios tipos de granito, con distintos aparejos y escalas, tendiendo siempre a conformar hiladas horizontales.

Siguiendo a Gómez-Moreno, en su capítulo "Muros" del "Catálogo Monumental de la Provincia de Ávila", conocemos que a partir de la batalla de Simancas en el 939 la zona quedaba dentro de la línea castellana y que cuando estaba en proceso de repoblación fue arrasada por Almanzor en el 994, aprovechando las divisiones en los reinos cristianos.

El abandono llegó hasta el reinado de Alfonso VI, quien decidió ocupar la banda meridional del Duero, confiando la tarea a su yerno, el conde Raimundo de Borgoña casado con su hija Urraca, iniciándose la fábrica de sus muros.

La cronología sitúa el comienzo de la obra según unos "quince años pasados en pos de la toma de Toledo (1085)" y en 1098 otros. Su construcción debió durar hasta bien entrado el siglo XII, dada su "magnitud y pujanza".

La tradición atribuye la obra a Casandro Colonio, de Colonia, súbdito del Imperio y a Florín de Pituenga, francés del Poitou, "maestros de xometría" que dirigían a otros canteros y demás, hasta unos 800 hombres, entre ellos 200 moros que "vinieron ligados y encadenados".

El inicio de la obra debió hacerse en la zona oriental, la más desprotegida y llana, con fuerte aparejo de doble cara de piedra aparejada y núcleo central de relleno, hasta alcanzar los 3 metros de ancho -10 pies- y hasta 12 metros de altura. Aquí se emplearon sillares y restos de enterramientos romanos, cistas y laudas, construyendo las puertas de mayor potencia y calidad. Siguió por la septentrional y de poniente y acabando por la mejor defendida, la meridional, cuya ejecución denota el "agotamiento de fuerzas".

Las torres o cubos distan vez y media la altura de los lienzos, unos 20 metros, y van "facheadas en semicírculo" con un saliente de unos 8 metros y un espesor de 6,5 metros. Los muros se rematan con un paseo o adarve protegido por un antepecho acabado en almenas en punta. "En cuanto a procedimientos de construcción, hay demasiadas concordancias con lo morisco".



La “forma excepcional de las torres constituye la única mejora introducida al sistema romano” y fue seguida en la muralla de Plasencia erigida bajo Alfonso VIII y “presiente las torres abaluartadas”.

Las puertas principales son conocidas como de san Vicente y del Alcázar y aparecen protegidas por sendas torres similares a las demás pero más colosales. Alcanzan los 20 metros de altura con espesor de 7,40 metros y avance de 13 metros. Entre ellas cruza un arco redondo a modo de puente, rematado por almenas para hostigar a los atacantes.

Recuerdan a las torres de Granada y a las romanas de Coria, especialmente la de la Corredera, “cuya antigüedad admitió Hübner”.

Cabe destacar la presencia en la puerta de san Vicente, de un “núcleo, parece obra de más antigua fecha que el resto, y a lo menos lo son dos pequeñas torres cuadradas, hechas con sillares de granito romanos, que aparecen embebidas en las grandes”. Junto a ellas, el frente y arco del cuerpo bajo son de piedra caleña amarillenta de La Colilla, tan característica y familiar en el románico de las iglesias extramuros. “ Las piedras risqueñas sin labrar de los muros vecinos suelen llevar estas marcas de cantero: + x”.

El lienzo septentrional y el más breve de poniente nos muestran claros exponentes de un “arte bien simpático y nuestro: el morisco”, con el empleo del ladrillo formado frisos de facetas o esquinillas en las líneas de coronación del muro y en la construcción de arcos apuntados y de medio punto, de dos y tres roscas, sobre los frentes de las escaleras de acceso a los torreones, a veces encuadrados por un alfiz.

El lienzo meridional, en el que se centra el presente proyecto, la obra toma “un aspecto raquítico: el material decrece de tamaño y las torres son más espaciadas”. Su volumen y resalte son menores y no se aprecian labores singulares en su acabado.

El material empleado casi en exclusiva es la piedra risqueña que forma el zócalo geológico de este tramo y atraviesa la ciudad de este a oeste, con sus características de planos bien definidos, por donde tiene su mayor fragilidad.

Presenta dos postigos: la Morería o Malaventura y la tapiada del palacio de las Navas y dos puertas: De Santa Teresa y del Rastro. La de Santa Teresa o la Santa, también conocida como de Montenegro es de construcción más tardía, presenta arcos de medio punto y matacanes.

La del Rastro, conocida ya en el siglo XII como “porta de Graiar” del Grajal, como también es conocido el río Chico por su abundancia en grajos, presenta también torres cuadradas y conserva su puerta antigua de arco redondo de piedra caleña jaspeada de las canteras del este de la capital. Entre las torres se traza un arco carpanel sobre el que se sitúa una galería cubierta con columnas de capitel de zapata, que sirve al vecino palacio del Marqués de las Navas. En las caras de la torre pueden reconocerse laudas romanas, una de ellas en la base con una jarra de buena labra y en la zona alta una roseta o estrella que también dio nombre al arco y por ende a la posada que se abría en tiempos a los pies de san Juan.

Con todo y ello, su privilegiada situación a mediodía y el resguardo que le confiere su muro, este tramo ha dado lugar a un paseo privilegiado de la ciudad, el paseo del Rastro a cuya vera se levantó el jardín de este nombre que fue el primero de la ciudad, como muestra el plano de Francisco Coello de 1864.

No es el propósito de esta memoria resumir el conocimiento existente sobre la muralla, recordando las distintas posturas respecto de los aspectos más polémicos. Las aportaciones de Ángel Barrios, José Luis Gutiérrez, Isabel López, Emilio Rodríguez Almeida, María Mariné y otros muchos, serán sin duda completadas o matizadas por futuras investigaciones.



Nuestra intervención servirá para aportar nueva documentación sobre las zonas de actuación, donde se identificarán muros y se estudiarán con especial cuidado todos los indicios que delatan las sucesivas adiciones y transformaciones sufridas por la fábrica, facilitando su puesta en relación con los datos ya conocidos o que lleguen a conocerse en el futuro en otros tramos, la mayor parte de los cuales precisa igualmente un trabajo de consolidación y mantenimiento que sin duda permitirá en breve disponer de nuevos datos.

Aunque de apariencia simple y un tanto inmutable, la imagen actual de la muralla es el resultado de siglos de transformaciones, destrucciones y restauraciones, cuyo conocimiento es uno de los objetivos del proyecto.

Todos estos elementos serán objeto de un estudio específico durante la ejecución de los trabajos, de manera que pueda completarse la interpretación de su utilidad y de los elementos asociados más efímeros ya desaparecidos. En cuanto a las almenas, el muestrario hoy existente responde a las distintas reconstrucciones y destrucciones que ha padecido la muralla.

Un aspecto a tener en cuenta en relación con el propósito de esta intervención es la identificación de las sucesivas reparaciones llevadas a cabo en las murallas, desde 1266 en que Alfonso X dispone las primeras reparaciones conocidas hasta las obras más recientes.

En 1480 se distribuyen las cargas del mantenimiento entre los distintos grupos sociales y a finales del siglo XV y principios del XVI consta un gran gasto municipal en el arreglo de la muralla. Las obras del siglo XVI son conocidas gracias a los estudios de Mayoral Fernández, María Jesús Ruiz Ayúcar y M^a Teresa e Isabel López Fernández.

Desde entonces se han realizado muchas obras menores, la más importante las reconstrucciones de parapetos y almenas del tramo oriental de las murallas en que se demolieron las edificaciones adosadas a finales de los años setenta. Por último se han llevado a cabo adecuaciones que permiten el recorrido público de parte del adarve y consolidaciones puntuales en dos cubos del rastro, afectado uno de ellos por importantes humedades procedentes de las canalizaciones de aguas servidas de los aseos del colegio adosado a la cara interior de los muros por ese lado y actualmente se lleva a cabo con fondos del Ministerio de Cultura la restauración de las puertas del Alcázar y de San Vicente y del cubo nº cuatro, como ya ha sido indicado.

OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO Y PROTECCIÓN.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán **el Contrato de Obras incluyendo la redacción y operaciones de MANTENIMIENTO DE LA MURALLA DE ÁVILA**, o cualquier obra necesaria para dar debido cumplimiento al deber de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como pequeñas obras de conservación y mejora necesarias en la Muralla de Ávila.

La Muralla se encuentra afectada por la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2005, publicada en el B.O.P. y el Real Decreto 3.940/1982, por el que se declara la Ciudad Conjunto Histórico, así como con el PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁVILA, aprobado definitivamente el día 26 de Julio de 2019 (BOCYL 08/08/2019), la muralla está catalogada con protección integral y es la ficha nº1 del catálogo de inmuebles protegidos. Se adjunta ficha del catálogo.

Las Murallas de Ávila gozan de la condición de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español). Además, se encuentran incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad declarado en 1982 y forman parte fundamental de la



declaración de Ávila como Patrimonio Mundial desde su inscripción en 1985 en la Lista de la UNESCO por sus Valores Universales Excepcionales.

1.1.- ZONA DE ACTUACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

La zona de actuación de las obras será la totalidad del monumento desde la zona horizontal del adarve, pasando por sus lienzos y concluyendo en la roca madre que sustenta el mismo, así como todas las zonas aledañas que puedan ser objeto de influencia en el monumento.

El objeto del contrato es la redacción de los programas anuales de actuación, redacción de los proyectos anuales de ejecución de obras de ejecución de obras de MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE ÁVILA o similares; así como la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento.

El presupuesto de las obras a realizar será consignado anualmente por el Ayuntamiento dentro de su presupuesto.

El presente pliego consta de trece apartados en los que se establecen las condiciones más generales del contrato y dos anexos denominados:

Anexo nºI: Especificaciones relativas a la definición, ejecución, medición y abono de las operaciones y unidades de obra.

Anexo nºII: Cuadro de Precios del contrato.

En caso de contradicción entre estos documentos, es al Ayuntamiento a quien compete su interpretación.

NECESIDAD DE CONTRATAR.

En el año 2017 se finalizó la redacción de un Plan Director de las Murallas de Ávila cuyo objeto era recoger, agrupar y ampliar el conocimiento sobre el Bien de Interés Cultural y plantear posteriormente las propuestas adecuadas que sirvieran de instrumento básico y organizador de su conservación.

En dicho documento se priorizaban las intervenciones de mantenimiento que se deben ejecutar en el monumento.

Estos trabajos conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con los medios propios existentes siendo preciso que intervengan diversos profesionales, exigiendo un grado de especialización singular sobre todo en el manejo de la maquinaria específica.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

Por tanto y en suma, para la realización de estos trabajos, por su dimensión, dedicación y especialización se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, siendo necesaria su externalización para poder contar con recursos personales y materiales que desarrollen en el tiempo exigido su objeto, que aporten los conocimientos y experiencia en un ámbito singular, condicionado por una normativa específica y novedosa, que permitirá alcanzar los logros y objetivos pretendidos bajo la acción de una entidad del ramo dedicada a tales fines.



DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación completa indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

PROYECTO Y OBRA (art. 234 LCSP)

En lo referente a la redacción del proyecto, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Además las técnicas constructivas en este tipo de actuaciones son más conocidas y se definen mejor técnicamente por las empresas del sector tanto en lo que concierne a su ejecución de fábrica como a las referidas al mantenimiento y restauración, de manera que a partir de unas prescripciones técnicas de referencia resulta más eficiente la encomienda del estudio de las obras sobre el terreno y la adaptación de las técnicas constructivas a estas, en virtud del pliego de prescripciones técnicas.

Adicionalmente, conviene referir que la entidad de las obras, su naturaleza y cuantía estimada, la concreción de las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego y la definición de procesos estandarizados de ejecución, no impiden ni cuestionan la concurrencia de la redacción del proyecto por el adjudicatario bajo la supervisión y control de los servicios técnicos municipales.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el ayuntamiento.



En lo referente a la dirección facultativa de las obras se entiende necesaria la supervisión continua de técnicos facultativos. Este trabajo, al igual que la redacción del proyecto, conlleva un alto grado de dedicación y profesionalidad durante el plazo de ejecución de las obras, incompatible esta dedicación con el trabajo diario de los técnicos municipales. Es por ello que se propone, dentro del contrato, que **el equipo conste como mínimo del siguiente personal: ARQUITECTO y/o ARQUITECTO TÉCNICO, siendo este el encargado de la redacción del proyecto y dirección de las obras.**

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos y cualitativos, que avalen la obtención de unas obras de calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades; y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios las obras (incluyendo la redacción del proyecto) de mantenimiento de la muralla de Ávila, con un presupuesto de licitación a efectos puramente referenciales o estimatorios considerando una duración de contrato de 2 años, de 75.206,61 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 15.793,38 € arrojando un total de 91.000 € (año 2022, 41.000 € + año 2023, 50.000 €) siendo este el presupuesto máximo. Y ello considerando que la oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0201 33603 22799	41.000 €
2023	0201 33603 22799	50.000 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 116.528,92 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal y a Doña Rosa Ruiz Entrecañales, Arqueóloga Municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



G) Aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2022/2023 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria. (Expte. 28-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2022/2023 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de 148.760,33 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (31.239,67 €) arrojando un total de 180.000 €

Dentro de la programación del Área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación las actividades a desarrollar durante el período de las fiestas de Navidad, uno de los aspectos a considerar es engalanar la ciudad con una iluminación acorde a las fiestas que se celebran, decorando los diferentes espacios urbanos para transmitir el denominado "espíritu navideño".

Por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez creatividad, diseño, empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación lumínica capaces de crear diferentes atmósferas, con una estética integrada en el entorno y en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

Connotación especial, pues transmite el significado de la celebración mediante adornos y motivos, composiciones y orlas que, combinando las formas y figuras con la luz, el color y el espacio, son capaces de crear el típico ambiente que rodea esas fechas tan señaladas provocando además sensaciones como ilusión, admiración o sorpresa tanto en la población infantil como en la población adulta.

Necesidad a satisfacer:

Desde el Área de Fiestas se plantea la instalación de iluminación ornamental en las Fiestas de Navidad y Reyes con objeto de responder a una demanda ciudadana y dotar a la ciudad de un ambiente "navideño" que fomente no sólo valores materiales como la alegría, el optimismo, la mejor convivencia sino inmateriales como el atractivo adicional para las personas que visiten nuestra ciudad o los propios ciudadanos de Ávila en unas fechas que favorecen el incremento de las compras.

Necesidad de contratar los trabajos:

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos sobre insuficiencia de medios, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala, al amparo de lo prevenido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Es evidente que dada su entidad deben considerarse aspectos con el fin de asegurar ciertos requisitos estéticos acordes a la entidad de la ciudad. En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato en la forma que se reseña en el pliego.

LOTES



No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, además de considerar lo antieconómico de la prestación si varias empresas desplazarán medios materiales y humanos para la realización de un contrato de tan escasa cuantía.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios de adjudicación todos ellos vinculados a su naturaleza y entidad.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2022/2023 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de de 148.760,33 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (31.239,67 €) arrojando un total de 180.000 €

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2023, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2023	0104 33800 22799	180.000 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 297.520,66 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Anunciacion Pérez García, TAG del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La señora Sánchez Reyes Peñamaría expresa que resulta complicado leer un pliego con tan escaso margen de tiempo a la convocatoria de la Junta de Gobierno Local por lo que ruega que se haga un esfuerzo para anticipar su remisión en cuanto esté elaborado.

El tipo de licitación se le antoja harto y que debe buscarse una posibilidad de vías de financiación alternativa con patrocinios o similares, siendo consciente de la complejidad de este extremo.

Refiere que respecto al concepto del Paseo de la Navidad que le parece positivo está enmarcado dentro de los juicios de valor y que le hubiere gustado que se definiera en mayor medida para evitar eventuales conflictos sobre la aplicación de los mismos y que también podría haberse extendido a otros barrios aunque en conjunto es un planteamiento positivo.

H) Propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la tramitación de documentación destinada a la ejecución de actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation. (Expte. 6/2022).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un pluralidad de criterios, la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la tramitación de documentación destinada a la ejecución de actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation con un presupuesto de licitación de 99.950 €, a lo que hay que sumar 20.989,50 € (correspondiente al 21% de IVA), lo que supone un presupuesto base de licitación de 120.939,50 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 6 de abril del 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido respecto a la documentación contenida en el denominado "Sobre B", documentación técnica sometida a juicio de valor – Memoria Técnica, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación **DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONSIDERANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS)**

PETICIONARIO: Mesa de Contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con pluralidad de criterios.**

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de 99.950 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 20.989,50 €, de donde resulta un importe total de **120.939,50 €.**

Con fecha 25 de Marzo de 2022 se reúne la mesa de contratación y se procede a la apertura del sobre B.- Documentación general y criterios sometidos a Juicio de Valor.- **Sobre 1.4**, denominado **" Criterios sometidos a juicio de valor "**, que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A estipulaba que:



CRITERIOS SOMETIDOS JUICIO DE VALOR: Hasta 15 puntos (ponderación 21,43%)

Memoria técnica y descriptiva del servicio objeto del contrato

Deberá elaborarse una memoria descriptiva de manera bastante de las características y condiciones de prestación del servicio que aborde al menos los siguientes aspectos:

1.- Planificación y gestión.

En el proyecto de gestión se presentará el programa de trabajo con la planificación temporal y los distintos equipos de trabajo que se destinarán a la ejecución del contrato.

2.- Exposición de la metodología de prestación de la actividad que asegure el cumplimiento de los objetivos y plazos.

3.- Plan de evaluación y control del cumplimiento de ítem y objetivos.

A estos últimos efectos se indica como causa singular de exclusión de la oferta por falta de idoneidad del proyecto referido cualquiera de las siguientes:

1.- Ausencia generalizada de la definición de la prestación de los servicios por omisión de los aspectos a desarrollar conforme al pliego de prescripciones técnicas, de manera que aquel no permita o imposibilite a la mesa determinar la forma en que el servicio haya de ser prestado y su ajuste al pliego de prescripciones técnicas.

2.- La omisión de un programa de trabajo y de equipos de trabajo.

A la vista de la documentación aportada y valorando su calidad expositiva y concreción se baremará motivadamente del siguiente modo:

<i>Excelente</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

VALORACIÓN PROPUESTA de las EMPRESAS

El número total de ofertas presentadas es de 1, ya sean empresas individuales o uniones temporales:

1. DELENDASOLAR, S.L.

Siendo admitida la empresa, ya que se consideran cumple los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes, que son las siguientes:

1. DELENDASOLAR, S.L.

Presenta un esquema de desarrollo muy detallado y extenso de los procesos y de las diversas actividades a ejecutar, se refleja el contenido, pues la documentación es muy extensa:

MEMORIA TÉCNICA

ANTECEDENTES.

0.- OBJETO.

1.- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

1.1.- PROCESO DE EJECUCIÓN.-

1.2.- CRONOGRAMA Y PLANIFICACIÓN TEMPORAL.-

1.3.- ORGANIGRAMA PROPUESTO.-

1.4.- RELACIÓN NOMINAL POR ESPECIALIDADES.

2.- METODOLOGÍA A SEGUIR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

2.1.- PARTICULARIDADES DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE AYUDAS.-

Línea 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas

Línea 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento

Línea 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío

Línea 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, smart rural y tic

Línea 5. Movilidad sostenible

2.2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO A REALIZAR.-

2.3.- ESTRATEGIAS A SEGUIR.-

2.4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-



- 2.5.- ENTREGABLES.
- 2.6.- ESTUDIO DE LOS CONDICIONANTES EXTERNOS
- 2.7.- RELACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES EJECUTADOS.-
- 3.- PLAN DE EVALUACIÓN Y CONTROL
 - 3.1.- PROYECTO Y PROCESO PROYECTO-CONSTRUCCIÓN.
 - 3.2.- CONCEPTO DE CALIDAD.
 - 3.3.- LA NORMA ISO 10006
 - 3.4.- APLICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD A LOS SERVICIOS QUE SE LICITAN.
- 4.- CONCLUSIONES.
 - 4.1.- COBERTURA HORARIA
 - 4.2.- OTRAS VENTAJAS COMPETITIVAS Y ASPECTOS DIFERENCIALES.

ANEXO I

MANUAL Y DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS PROYECTOS

- 1.-SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS PROYECTOS
 - 1.1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO
 - 1.2.- PROCESOS Y FASES DE LOS PROYECTOS
 - 1.3.- PROCESOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO
 - 1.4.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
- 2.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
 - 2.1.- PROCESO ESTRATÉGICO
 - 2.2.- REVISIONES POR LA DIRECCIÓN Y EVALUACIONES DEL AVANCE
 - 2.3.- EVALUACIONES DEL AVANCE
- 3.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS
 - 3.1.- PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS
 - 3.2.- PROCESOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL
- 4.- REALIZACIÓN DEL PRODUCTO
 - 4.1.- PROCESOS RELACIONADOS CON LA INTERDEPENDENCIA
 - 4.2.- PROCESOS RELACIONADOS CON EL ALCANCE
 - 4.3.- PROCESOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO
 - 4.4.- PROCESOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN
 - 4.5.- PROCESOS RELACIONADOS CON EL RIESGO
- 5.- MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA
 - 5.1.- PROCESOS RELACIONADOS CON LA MEJORA
 - 5.2.- MEDICIÓN Y ANÁLISIS
 - 5.3.- MEJORA CONTINUA

ANEXO II

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Examinada la documentación presentada, queda completamente justificado y detallado los términos requeridos en el pliego, pues realiza una completa exposición de la planificación y la gestión de las actuaciones y de los fondos a gestionar, mediante la presentación de programas de trabajo temporal y enumerando los equipos de trabajo y funciones de cada unidad destinada a las líneas distinta que componen la ejecución del contrato.

Realiza un estudio muy profuso del alcance de las convocatorias de subvención de estos tipos de programas, y las distintas tipologías de inversión ligadas al ámbito energético.

Teniendo en cuenta que se tratan de convocatorias en concurrencia competitiva o en concurrencia simple, y en base a esos parámetros realiza un proceso de ejecución para seguir cada una de estas convocatorias, detalla un cronograma de proyectos, en virtud del cual distingue 5 fases.

Así mismo realiza una exposición de la metodología de la prestación de la actividad, asegurando el cumplimiento de los objetivos y plazos, acompañada con un plan de evaluación y control para garantizar el cumplimiento de los ítems y objetivos de cada una de las líneas en función del destino y configuración.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 15 puntos.

Lo que se informa a efectos oportunos”



A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos.

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre "C", que ha de contener los archivos electrónicos correspondientes a la **proposición económica** y las **referencias de baremación mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas**, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta económica	Importe/€	IVA	Total/€
DELENDASOLAR, S.L	98.000,00	20.580,00	118.580,00

Entidad/Referencias baremación	Equipo	Proyectos
DELENDASOLAR, S.L	-----	-----

A continuación se procedió a la baremación de la proposición admitida, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y el informe antes transcrito, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Criterios baremación automática			Criterios sometidos a juicio valor	TOTAL
	Oferta Económica	Equipo	Proyectos		
DELENDASOLAR, S.L.	15,00	0,00	0,00	15,00	30,00

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por la Entidad **DELENDASOLAR, S.L.**, en el precio de NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (20.580,00 €), de lo que resulta un total de 118.580,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 6 de abril del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

- Requerir expresamente a la entidad DELENDASOLAR, S.L., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 2038 7725 2164 0000 2475.

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.



9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

El sr. Alcalde hizo en este punto un sucinto resumen de la reunión mantenida en el día de ayer con representación de las tres administraciones concernidas, la central, autonómica y el ayuntamiento para abordar las actuaciones en relación con el proyecto de captación del embalse de las Cogotas.

Señala que la conclusión fue que se procederá a ejecutar una primera fase que va desde la presa de Fuentes Claras hacia arriba incorporándose nuevas bombas de impulsión, modificando el transformador eléctrico y la implantación de una nave de los reactivos para lo cual se está elaborando por ACUAES un adenda al proyecto con el fin de que pueda ser informado y aprobado por los órganos competentes.

Relata que también estaba presente en la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero quien anunció que se autorizará la captación desde el embalse de Fuentes Claras por lo que podrán realizarse las inversiones precisas para utilizar esta alternativa.

Indica que en función de estas conclusiones y manteniendo las aportaciones de las distintas administraciones se hará un estudio de los costes de las mismas, quedando diferida la segunda fase al momento en que se entienda pertinente y que incorporaría en su caso la utilización de los sondeos hasta realizar en último extremo la propia captación del embalse de las Cogotas.

En tal sentido, agradece el compromiso manifestado por la Junta de Castilla y León, por la Subdelegación del Gobierno y por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Y concluye indicando que también se dio conocimiento de la presentación de un PERTE por parte de la administración central del Estado vinculado a los fondos Next Generation y que abre la posibilidad de abordar un proyecto de digitalización del ciclo integral del agua para lo cual el Ayuntamiento ya se ha puesto a trabajar incluso con AQUALIA a expensas de la pertinente convocatoria.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que algunos se formularon en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- La pasada Junta de Gobierno se acordó suscribir un convenio que diera cobertura a las actividades a desarrollar en el festival "Ávila primavera fest" y viendo que el equipo de gobierno ya ha salido a los medios de comunicación a anunciar el festival, se pregunta:

Si se ha redactado el convenio

En ese caso por qué no se ha dado traslado a los Grupos políticos.

Si se ha firmado por ambas partes

El señor alcalde responde que lo que se ha publicitado concierne a las actuaciones en el Lienzo Norte pero no lo que afecta a la utilización de las vías públicas.

El señor López Vázquez añade que el convenio está elaborado y pendiente de fiscalización para su aprobación por este órgano de gobierno



2.- En JGL de 24 de febrero y en el contexto del acuerdo de cesión gratuita al ICE de la parcela en la que se ha construido la nave de estampación de NISSAN se acordó suscribir con la Junta de Castilla y León un acuerdo para que a su vez se pusiera por dicha administración y a disposición del Ayuntamiento los terrenos que dijo haber adquirido en el Polígono de Vicolozano para el desarrollo del Programa Territorial de Fomento por lo que se pregunta qué se ha hecho para dar cumplimiento a lo acordado en dicha Junta de Gobierno.

El señor Alcalde recién de que está pendiente de celebrarse una reunión con el Viceconsejero del ramo con el fin de ver el pertinente encaje de dichos compromisos.

3.- En apenas 7 días se han producido dos derrumbes a la vía pública de elementos de sendos edificios que por suerte no han producido daños personales, por lo que se pregunta:

Qué actuaciones se llevan a cabo desde el área de urbanismo para controlar el estado de los inmuebles de la capital.

Con qué periodicidad, en su caso, se inspecciona la situación de las ruinas, para controlar si las mismas generan problemas en la vía pública o edificios colindantes.

En relación concretamente con las dos situaciones que se han dado esta semana, Teso del Hospital Viejo y Plaza de Teniente Arévalo, si se había llevado a cabo por el Ayuntamiento algún tipo de actuación previa.

4.- Por el Grupo Socialista en el año 2016 se propuso en un pleno la realización de un plan de vertidos incontrolados para poner fin a esa práctica indeseada, moción que fue aprobada pero que no se llevó a cabo por el equipo de gobierno del PP. Y se pregunta si el equipo de gobierno actual está actuando de alguna forma, más allá de las intervenciones puntuales, para erradicar esa práctica, teniendo en cuenta que en esta legislatura, el PP que no lo hizo, lo pidió en un pleno y fue aprobado unánimemente.

5.- Se ruega se emita informe acerca de la cobertura que está dando la empresa que está llevando a cabo la limpieza y recogida de residuos, sin ningún tipo de contrato, de todas y cada una de las zonas y barrios de la ciudad, con especificación de la frecuencia de uno y otro servicio.

6.- Se han publicado en el BOP subvenciones para proyectos de transferencia del conocimiento en diversos sectores económicos, dentro del Marco del Centro de Transferencia del Conocimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 financiado en parte por el Ayuntamiento de Ávila, y teniendo en cuenta que, según las convocatorias, pueden ser beneficiarias empresas, entidades, asociaciones..... con centro de trabajo en la provincia y dada la cobertura territorial del citado programa, que es la capital, sus barrios anexionados y el municipio de La Colilla, se pregunta si tales subvenciones cumplen el objetivo, los fines y el destino de los recursos asignados a dicho Programa .

7.- Por parte del ICE se ha iniciado procedimiento de incumplimiento por falta de justificación de subvención, en relación con obras en el Polígono de las Hervencias, por un importe de 566.247 € por lo que se pregunta:

¿Cuál es el motivo de la falta de justificación y consiguiente pérdida de recursos?

En caso de que el mismo sea la baja en el precio de las obras ejecutadas, si el importe sobrante no podría haberse destinado a nuevas actuaciones en el citado Polígono industrial en lugar de perderse.

8.- ¿Cuál es el motivo por el que se ha decidido externalizar la redacción del pliego de autobuses después de que en las numerosas ocasiones en que el Grupo Socialista ha preguntado por el tema y se nos ha dicho que se estaba elaborando por los servicios técnicos municipales?

¿De qué partida presupuestaria se va a abonar el coste de dicha externalización?

¿Qué trabajos se habían llevado a cabo por los técnicos para la redacción del pliego, antes de la decisión de externalizar la misma?



¿Cómo piensa el equipo de gobierno materializar los acuerdos adoptados en último pleno a raíz de la moción del Grupo Socialista en relación con el transporte urbano?

9.- Se ruega se valore la redacción de una nueva Ordenanza de Terrazas o la revisión y adaptación de la existente a las necesidades de la ciudad y las nuevas circunstancias de todo tipo, así como para gestionar de manera adecuada el espacio público y poder hacer compatibles los derechos de los hosteleros y resto de los vecinos y vecinas

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- También se interesa respecto al Primavera Fest indicando que el Alcalde en JGL de 31 de marzo planteó que el asunto quedase sobre la mesa hasta la próxima semana para que se pueda redactar un convenio colaboración partiendo de la postura de que el ayuntamiento se muestra en principio conforme con esta iniciativa, lo que es aceptado por unanimidad. Sin embargo no se ha traído a esta JGL y se ha anunciado a los medios esta semana preguntando por qué se ha obrado así sin cumplir lo acordado.

2.- El pasado diciembre se adjudicó la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles de los barrios anexionados a la empresa SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS SL. Según el pliego en su artículo 26 se podía subcontratar las obras, pero para ello el contratista debería comunicarlo al órgano de contratación. Queremos saber si algunas de estas obras han sido subcontratadas, cuáles y a qué empresas o autónomos.

3.- El pasado domingo 3 de abril en los Campos de Sancti Spiritu había organizados partidos a las 9:00, a las 11:00 y a las 13:00 y ocurrieron diversas circunstancias que el concejal de deportes conoce ya que se le comunicaron. Por un lado, los dos partidos de las 9:00 y los dos de las 11:00 estaban organizados por el Club Deportivo Barrios de Ávila para desarrollar su competición Liga Pinturas Pinpocho que viene desarrollándose desde hace 40 años. El sábado los organizadores recibieron una llamada del concejal de deportes indicándoles que no podían hacer uso de los vestuarios de dichas instalaciones. Lo que provocó que a las 8:45 con temperaturas bajo cero los jugadores tuvieran que cambiarse en plena calle. Si han pagado las instalaciones, ¿por qué no se les permitió acceder a los vestuarios si los partidos federados no comenzaban hasta las 13:00 horas? ¿Les van a devolver parte del coste de las instalaciones ya que no pudieron hacer uso de los vestuarios? Esperamos que se tomen las medidas necesarias para que este incidente no vuelva a ocurrir.

Por otro lado, los dos partidos de la 13:00 que eran partidos federados de equipos regionales comenzaron con 15 minutos de retraso a las 13:15 debido a la mala planificación de los horarios de los campos ya que los equipos de categoría regional deben calentar en el campo durante un tiempo. Esto provocó un perjuicio para los equipos abulenses organizadores Linko y Colegios Diocesanos ya que los árbitros hicieron constar en los actas el retraso del comienzo de los partidos y esto puede ocasionar una sanción económica a dichos clubes por parte de la Federación de fútbol de Castilla y León. Además, de la mala imagen que se dio a los equipos visitantes que venían de Valladolid. Rogamos se tomen las medidas oportunas para que estas situaciones no vuelvan a darse, ya que esta mala organización perjudica a nuestros clubes y a nuestros deportistas.

4.- Los usuarios del bus Jiménez Dorado a Madrid siguen diciendo que no se cumple el pliego respecto a venta de billetes, a equipamiento de los autobuses y a escasas frecuencias de servicios, entre otros extremos. Rogamos de nuevo que el alcalde indague estos extremos e inste a la subdelegación del gobierno a que se cumpla el pliego.

5.- Vemos un decreto 283/2022 de gasto de 6.050 euros en concepto de "asesoría fiscal". ¿A qué correspondió? ¿Por qué no se pudo realizar la asesoría por nuestro propio personal?



6.- La previsión del Gobierno es retirar la obligatoriedad de la mascarilla en interiores desde el 20 de abril. En los centros de trabajo serán los respectivos servicios de prevención de riesgos laborales quienes tomarán la decisión en cada caso. ¿Qué se va a hacer en el ayuntamiento?

7.- Para el bombeo desde Fuentes Claras es condición indispensable la construcción de un nuevo tanque de tormentas. ¿Cuándo tiene previsto el equipo de Gobierno licitar la obra?

8.- Recientemente se ha tronchado una gran rama en el parque Cordel de las Moruchas, que afortunadamente no causó daños a los viandantes ni en los vehículos aparcados cerca. ¿Cómo va la elaboración del plan municipal de gestión del arbolado que se aprobó como moción del pleno el pasado enero? ¿Para cuándo se prevé que estará listo?

9.- ¿Cuándo van a finalizarse por completo las obras de la calle Teso del Hospital Viejo?

10.- ¿Qué calendario hay para la implantación del programa Uniko, del gobierno central, que ha concedido ayudas para la instalación de banda ancha ultrarápida a la ciudad de Ávila, con 20 zonas de actuación?

11.- ¿Ha recibido ya el ayuntamiento los 3 millones para inversiones que se anunciaron por la ministra el pasado mes de noviembre para cada una de las ciudades patrimonio?

12.- Dentro de solo dos meses, el próximo 7 de junio, expira la última prórroga del contrato de limpieza de los colegios. Rogamos que no se demore la licitación del mismo, pues por plazos va muy justo temporalmente, y que se incorporen en el pliego las nuevas necesidades de limpieza que los diversos centros hayan hecho llegar al equipo de Gobierno en estos tres años de legislatura.

13.- Según la presidenta de la CHD, la Confederación Hidrográfica del Duero recibió un borrador del Plan de Emergencia de Sequía de nuestra ciudad en 2019 en el que faltaba información que la CHD requirió al Consistorio y que casi tres años después no se había hecho llegar a la Confederación. ¿A día de hoy ya se ha enviado dicho Plan a la CHD? En caso afirmativo, ¿en qué fecha?

14.- ¿Se ha producido una reunión entre representantes de SOMACYL y del equipo de Gobierno para abordar un proyecto de vivienda joven? En caso afirmativo, ¿nos pueden ampliar información?

15.- El Ministerio de Hacienda se ha dirigido recientemente al Ayuntamiento preguntando por el porcentaje de ejecución de la EDUSI, ya que según su información el porcentaje de gasto comprometido sería el 74% y sin embargo el porcentaje de gasto declarado es del 0%. ¿Nos pueden decir a qué se debe esa disfunción? Queda poco más de un año para finalizar la ejecución de la estrategia, ¿prevé ejecutar el equipo de Gobierno el 100% del importe antes de la fecha límite, 31 de diciembre de 2023?

16.- La calzada de la calle cronista Eduardo Ruiz Ayúcar, con las últimas lluvias se ha hundido más de cinco centímetros, rogamos repararla para evitar que vaya a más y sea un peligro para el tránsito.

17.- ¿Cuál es el motivo por el que frecuentemente el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento omite la presencia y participación de la oposición en distintos actos, tanto en la información escrita como en los recursos gráficos que remite a los medios de comunicación? ¿Hay alguna directriz política directa del alcalde o del teniente de alcalde de Presidencia para llevar a cabo estas actuaciones o responden al criterio de la jefa de prensa? ¿Consideran que la información institucional debe ser apartidista o, en cambio, un medio de propaganda del partido en el Gobierno? ¿Son las redes sociales de Por Ávila los vehículos idóneos para trasladar a los abulenses usuarios de twitter, facebook,



WhatsApp o cualquier otra plataforma la información de servicio público que protagoniza el Ayuntamiento, o por el contrario deberían ser las cuentas institucionales las encargadas de hacerlo? ¿Cuándo van a respondernos sobre el meme sobre el PP, con un pretendido a la vez que incomprensible sentido del humor, que el pasado mes de junio publicó una cuenta oficial del Consistorio, a todas luces por error de quienes la gestionan, que dependen en última instancia de la jefa de Prensa, del teniente de alcalde y del primer edil?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y trece minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 7 de abril de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 7 de abril de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera